

Al responder cite radicado: 20171300166532 Id: 194909 Follos: 33 Fecha: 2017-07-10 11:58:32

Anexos: 32 FOLIOS

Remitente : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - RICARDO

RODRIGUEZ

Destinatario: OFICINA DE CONTROL INTERNO

86111 Bogotá,

Doctor

Contraloria General de la Republica :: SGD 30-06-2017 11:10 Al Contestar Cite Este No.: 2017EE0079721 Fol:1 Anex:1 FA:63 ORIGEN 86111-CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR DE MINAS Y ENERGIA / RICARDO

RODRIGUEZ YEE DESTINO ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA / AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ASUNTO INFORME FINAL AUDITORIA ANH VIG 2016

INFORME AUDITORIA VIG 2016

2017EE0079721

## ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA

Presidente

Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH

Av. Calle 26 No.59-65 Piso 2 - Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura

Ciudad

Asunto: Informe Final de auditoría vigencia 2016.

Doctor Velandia,

La Contraloría General de la República en cumplimiento de las disposiciones de carácter constitucional y en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal, culminó la auditoría a la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH para la vigencia fiscal 2016, en consecuencia me permito enviar a su despacho el informe final de auditoría.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH debe estructurar, implementar y registrar en el aplicativo SIRECI- Sistema de Rendición de Cuentas e Informes de la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución 7350 del 29 de noviembre de 2013, el Plan de Mejoramiento con acciones, metas y fechas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe anexo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio.

Atentamente.

RICARDO RODRÍGUÉZ YEE

Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía

Anexo: Lo enunciado (Informe final)

Revisó: Dr. Fulton Rony Vargas Caicedo- Director de Vigilancia Fiscal Minas y Energía 🔀

Proyectó: Equipo Auditor.

REMITENTE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CONTRALORIA Dirección:Carrera 69 No. 44-35 piso uno.

Ciudad:BOGOTA D.C

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envio:YG166500591CO

DESTINATARIO

ORIANDO VELANDIA SEPULVEDA

Dirección: AV CALLE 26 59 65 PISC EDIFICIO CAMARA COLOMBIANA

Caidad: BOGOTA D.C.

Separtamento: BOGOTA D.C.

odigo Postal:111321000 Secha Pre-Admisión:

Nin Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

Carrera 69 No. 44-35 Piso 10 · Bogotá, D. C. · Colombia · www.contraloriagen.gov.co



# INFORME DE AUDITORÍA

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH VIGENCIA 2016

> CGR-CDME- No. Fecha junio de 2017



# AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH VIGENCIA 2016

Contralor General de la República

Vicecontralora

Contralor Delegado

Director de Vigilancia Fiscal

Coordinador de Gestión

Equipo de Auditores:

Edgardo José Maya Villazón

Gloria Amparo Alonso Másmela

Ricardo Rodríguez Yee

Fulton Ronny Vargas Caicedo

Javier Alex Hurtado Malagón

Octavio Luna Ruiz

(Responsable de Auditoria)

Juan Esteban Correa Mira Diana Patricia Patiño Ospina Jakson Velásquez Muñoz José Raúl Rodríguez Flórez Luis Fernando Monge Pachón



# TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES	6
2.		
	2.1 EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS	10
	2.1.1 Control de Gestión	10
	2.1.2 Control de Resultados	12
	2.1.3 Legalidad	
	2.1 4 Control Financiero	
	2.1 5 Sistema de Control Interno	14
	2.2. FENECIMIENTO DE CUENTA	15
	2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS	15
	2.4. PLAN DE MEJORAMIENTO	15
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	16
	3.1 Evaluación de la Gestión y Resultados	
	GESTIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE	
	Proceso: Reconocimiento	19
	Control interno Contable	22
	GESTION DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	23
	Estudios Previos y Pliego de Condiciones	24
	Ejecución Contractual	
	PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS EXTRAORDINARIOS	28
	OTORGAMIENTO DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS Y	
	MATRÍCULAS	31
	GESTION AMBIENTAL	
	3.2 Plan de mejoramiento.	
	3.3 Atención de Documentos de Origen Ciudadano.	
	3.4 Rendición de cuenta	
	NEXOS	



# INDICE DE TABLAS.

Tabla No 1 Valores de referencia Calidad y Eficiencia del Control Interno	15
Tabla 2. Evaluación de la Gestión ANH vigencia 2016	
Tabla No 3. Macroprocesos y procesos de la auditoría.	
Tabla 4. PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2016	
Tabla 5. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS DE GASTOS VIGENCIA 2016	
Tabla No 6. Muestra Contratación	
Tabla No 7. Avances financieros en la vigencia 2016 de los proyectos de inversión	30
Tabla 8. Universo de contratos de Hidrocarburos.	
Tabla No 9. Proyectos de Gestión Ambiental Institucional	32
Tabla 10. Contratos E&P analizados en la auditoría.	
Tabla No 11. Muestra analizada de los permisos de quema de gas en los diferentes campos p	
Tabla No 12. Campos sin permisos de guema	37



## INDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Hallazgo No. 1. Revelación inversiones Contratos E & P	44
Anexo 2. Hallazgo No. 4. Conciliación de Operaciones Recíprocas	
Anexo 3. Detalle de la contratación para los proyectos de inversión con Componente ambiental	
Anexo 4. Acciones de mejoran que continúan en el plan de mejoramiento	
Anexo 5. Contratos suscritos para la operación del MIGEP a partir del 3 de noviembre de 2016	63



## 1. HECHOS RELEVANTES

La Agencia Nacional de Hidrocarburos al tener como objetivo administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación por medio de los Contratos de Exploración y Producción se ve afectada por la situación del mercado de los bajos precios del crudo que incidió de manera directa en el cumplimiento de las metas de la entidad. En enero y febrero de 2016 el precio del barril de petróleo de referencia estuvo por debajo de los treinta dólares y a lo largo del año nunca estuvo por encima de 54 dólares siendo su precio máximo en diciembre de 2016.

En consecuencia, la ANH perforó 21 de la meta de 29 pozos exploratorios y en cuanto a la producción de crudo, se logró un promedio anual de 885,7 kbpd para crudo, de una meta establecida en 998 kbpd. No obstante, lo anterior respecto a la adquisición de sísmica, se cumplió con 39.767 km de sísmica de 6.918 km que se tenían previstos para la vigencia 2016, lo que corresponde a un avance superior al 100%.

Otro hecho importante que se presentó en la vigencia auditada fue la transferencia del Banco de Información Petrolera al Servicio Geológico Colombiano que se administró por mandato legal hasta el dos de Noviembre de 2016 y que está compuesto por tres unidades operacionales:

- El EPIS (Acrónimo de Exploration and Production Information Service), que se encarga de la gestión integral de la información digital del BIP.
- La Litoteca Nacional, que funciona como centro de almacenamiento de todas las colecciones de testigos de perforación de pozos.
- El Fondo de Medios (Cintoteca Nelson Rodríguez Pinilla), es el lugar de almacenamiento de todos los medios físicos, (análogos y digitales) de los registros generados en la exploración y conocimiento del subsuelo.

La transferencia se efectúa por mandato del decreto 4131 de 2011 que en su artículo 15 se estableció:

"TRASLADO DE LA LITOTECA Y CINTOTECA: La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) transferirá la Litoteca y la Cintoteca, a título gratuito al Servicio Geológico Colombiano en un término de cinco años".



A su vez la obligación de transferencia del Banco de Información Petrolera se da en consideración al mandato legal establecido en el artículo 11 del Decreto 4137 de 2011 que dispuso:

"ARTÍCULO 11. REASIGNACIÓN DE LA FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE INFORMACIÓN PETROLERA. Reasígnese al Servicio Geológico Colombiano la función de administración del Banco de Información Petrolera, BIP, y con él, el de la Litoteca y la Cintoteca, los cuales le serán transferidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, a título gratuito, en un período de cinco (5) años.

La administración del Banco de Información Petrolera, BIP, por parte del Servicio Geológico Colombiano, se acordará mediante convenio que celebrarán los representantes legales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y del Servicio Geológico Colombiano dentro del año siguiente a la expedición del presente decreto, en el cual se determinarán los plazos e hitos para la entrega de la totalidad de la información.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Banco de Información Petrolera, BIP, siga bajo la responsabilidad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, formarán parte del patrimonio de esta los recursos originados en la venta de información geológica y técnica contenida en el citado Banco".

De esta forma la ANH dejó de tener esta fuente de ingresos que pasó a ser parte del Servicio Geológico Colombiano, en esta transferencia se presentaron inconvenientes respecto de la autorización para la cesión, transferencia y uso del MIGEP (Software de administración del BIP) al SGC, lo cual no ha permitido una transferencia completa, generando mayores costos en la administración del Banco de Información Petrolera-BIP.



86111

Bogotá D.C.,

Doctor
ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA
Presidente
Agencia Nacional de Hidrocarburos
Av. Calle 26 No.59-65 Piso 2 –Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoría ANH - Vigencia 2016

Respetado doctor Velandia;

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría a la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: Eficiencia, Eficacia, Economía, Equidad, y Valoración de los Costos Ambientales, con que administró los recursos públicos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el Balance, el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, por el año terminado el 31 de diciembre del año 2016.

La Auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, que se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables e igualmente, se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los Estados Contables, conforme con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno adecuado para el cumplimiento de su Misión Institucional y para la preparación y presentación de los Estados Contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría General de la República, es producir el presente informe de auditoría que contiene un concepto sobre la gestión y resultados adelantados por la administración de la entidad en las áreas y procesos auditados.



El representante legal de la ANH, rindió la Cuenta o Informe Anual Consolidado por la vigencia del año 2016 dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoria – (NIA'S) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Normas que requieren que se planifique y efectúe la Auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Contables están libres de errores e inconsistencias significativas. La Auditoría incluyó el examen, sobre una base selectiva de la evidencia que soporta las cifras, los documentos que soportan la gestión y los resultados de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependieron del criterio profesional del equipo de auditoría, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultado de la ANH. En la evaluación del riesgo, el equipo de auditoría consideró el control interno de la entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría apropiados para las circunstancias. La Auditoría proporciona una base razonable para expresar el concepto.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración de la ANH, dentro del desarrollo de la Auditoría y sus respuestas fueron analizadas.

Como resultado del examen realizado a las cifras reportadas en los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con corte a diciembre 31 de 2016, si bien se observa que la entidad en la vigencia hizo un esfuerzo por reducir al máximo las partidas pendientes por registrar para causar los derechos económicos, aún se encuentran partidas que corresponden a recaudos efectuados entre los meses de enero y octubre de 2016, lo cual tiene un efecto de subestimación de ingresos y sobre estimación de pasivos en cuantía de \$8.126,4 millones.

# Opinión Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos importantes por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.



Los errores o inconsistencias, limitaciones o incertidumbres encontradas, ascienden a \$8.126,8 millones, valor que representa el 0,43 % del activo total de la entidad, que al cierre del período 2016 es de \$1.897.711 millones.

La opinión sin salvedades sobre los Estados Contables de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, para el año 2016, indica un mejoramiento en la gestión contable respecto a lo opinado por la CGR para el año fiscal 2015.

#### 2. DICTAMEN INTEGRAL

## 2.1 EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

En desarrollo de la auditoría a la vigencia 2016, se llevó a cabo la evaluación de Gestión y resultados, fundamentada en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Sistema de Control Interno, los cuales contemplaron las variables que fueron verificadas y calificadas por el equipo auditor, a partir de las diferentes pruebas realizadas, obteniendo como resultado final una calificación de 87,440 que en un rango de 1 a 100 corresponde a un Concepto de Gestión "favorable", a partir de:

### 2.1.1 Control de Gestión

Respecto al Control de Gestión, evaluada la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores, evaluación presupuestal y contractual y la identificación de la capacidad para atender la demanda de bienes y servicios, la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH obtiene una calificación consolidada de 81,95 y ponderada de 16,39.

#### 2.1.1.1 Procesos administrativos

Se evaluaron los instrumentos gerenciales adoptados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos para el desarrollo de sus procesos administrativos de dirección, planeación, organización, control y ejecución.

En el seguimiento a los diferentes procesos y procedimientos, se evidenció falencias en el proceso administrativo de contratación de la entidad en lo que concierne a requisitos de la etapa precontractual, así como en la etapa de ejecución. Igualmente, en el proceso de seguimiento a contratos de hidrocarburos en su fase de exploración, en lo concerniente a la liquidación de contratos derivados de la cláusula resolutoria. La calificación obtenida para este Factor es de 88,8 y ponderada de 13,33.



### 2.1.1.2. Indicadores

Este componente corresponde a la evaluación de indicadores, así como a la formulación, oportunidad y confiabilidad de la información o datos de las variables que los conforman, así como la calidad, utilidad, relevancia y pertinencia de los resultados.

La calificación obtenida para este factor es de 88,2 y ponderada de 22,04, corresponde a la evaluación realizada a la confiabilidad de los datos reportados por la ANH a los sistemas de seguimiento para las metas de gobierno, para los proyectos de inversión y para los planes y proyectos institucionales en las cuales se detectaron debilidades de oportunidad y coherencia de indicadores en el registro de los indicadores del Proyecto de Inversión de Gestión de TICS, que por su relevancia no amerito la comunicación de hallazgo.

# 2.1.1.3. Gestión Presupuestal y Contractual

La verificación del ciclo presupuestal se enfocó en la evaluación del proceso de planeación, aprobación y cumplimiento de la ejecución presupuestal del gasto, así como el seguimiento y controles para determinar que su afectación y pago de obligaciones se encuentren conforme a las apropiaciones aprobadas.

Se verificó la contratación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de conformidad con la evaluación realizada a la muestra seleccionada de los contratos suscritos por la Entidad en la vigencia 2016, así como la participación presupuestal para la suscripción de los contratos necesarios con cargo a los rubros de gastos de funcionamiento y de Inversión de lo cual se evidencio en casos puntuales la constitución de reservas presupuestales sin su respectiva justificación así como debilidades en el aseguramiento de permisos y autorizaciones necesarios de la etapa precontractual y en la verificación del cumplimiento del objeto contractual en las condiciones y plazos estipulados. La calificación obtenida para este factor es de 73.3 puntos y ponderada de 25,67

#### 2.1.1.4. Prestación del Bien o Servicio

Este componente corresponde a la evaluación realizada a la capacidad para atender la demanda de los bienes o servicios ofrecidos; para satisfacer adecuadamente a los beneficiarios y usuarios, en condiciones de cantidad, calidad, oportunidad, costo, cobertura y beneficios. La calificación obtenida para este factor es de 83.7 puntos y ponderada de 20,92



#### 2.1.2 Control de Resultados

Respecto al control de resultados, se efectúo la evaluación a los objetivos misionales y al cumplimiento de planes, programas y proyectos, en términos de cantidad, calidad y oportunidad. Este componente muestra una calificación consolidada de 85.17 y ponderada de 25,55, conforme a:

# 2.1.2.1 Objetivos Misionales

Este componente corresponde a la evaluación de los objetivos misionales y a la coherencia entre la planeación institucional respecto a las metas fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo – "Prosperidad para Todos", producto de la evaluación al grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad en términos de Cantidad, Calidad, Oportunidad y Coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y/o Planes del Sector.

La calificación obtenida para este factor es de 85.7 puntos y ponderada de 42,83, soportada en la evaluación de la consistencia entre las metas gubernamentales y su coherencia con los objetivos y las iniciativas estratégicas que derivaron los planes y proyectos de la ANH. Si bien se presentaron algunas diferencias estas fueron consideradas irrelevantes para que ameritaran la comunicación de hallazgos.

# 2.1.2.2. Cumplimiento e Impacto de las Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos

Este componente corresponde a la evaluación realizada al grado de avance y cumplimiento de las metas establecidas en las políticas públicas, planes programas y proyectos de la entidad términos Cantidad, Calidad, Oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales, así como el grado de avance, cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento.

La calificación obtenida para este factor es de 84.7 puntos y ponderada de 42,33, se explica en el examen de las metas de gobierno que miden el avance del Programa "Promoción de la exploración y producción en nuevos yacimientos hidrocarburíferos", del cual se presentaron algunos reportes inoportunos para su publicación en SINERGIA y en el examen realizado al Proyecto de Inversión de Gestión de TICs, que reporta inconsistencias respecto de la validación del indicador financiero cuya diferencia es poco significativa, por tanto, estas situaciones no ameritaron la comunicación como hallazgos. Respecto del plan de mejoramiento se mantuvieron acciones de mejora consideradas como cumplidas por la entidad, por cuanto aún se mantienen las situaciones o las causas de los hallazgos.



# 2.1.3 Legalidad

El control de legalidad conllevó a establecer, la adecuada y oportuna aplicación de la normativa que regula el ejercicio de las operaciones financieras y administrativas que son competencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH, lo cual permitió evaluar la correcta sujeción por parte de la entidad auditada al ordenamiento jurídico superior así como a los lineamientos y procedimientos internos de la Entidad, frente a lo cual se identificaron debilidades en la gestión de permisos y autorizaciones correspondientes a etapa precontractual, en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y entrega de productos de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente y dentro del término de ejecución establecido, la aplicación de normatividad de carácter ambiental, la aplicación de la cláusula de resolución de los contratos E&P y la liquidación oportuna de estos contratos.

Dentro del componente de legalidad, en la aplicación de la cláusula resolutoria de los contratos E&P, se evidenció su aplicación de manera diferente en algunos contratos, en contravía del principio de imparcialidad establecido en el Acuerdo 4 de 2012 de la ANH, norma especial que rige los contratos de exploración y explotación, que establece que en concordancia con los artículos 13 de la Constitución política y el 3 del CCA (hoy CPACA), las actuaciones contractuales de la ANH deben fundarse en el ordenamiento superior y en criterios objetivos, sin consideraciones subjetivas de ninguna naturaleza.

La calificación obtenida para este factor es de 75 puntos y ponderada de 7.50

#### 2.1 4 Control Financiero

Este componente busca establecer si los estados financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y cambios en su situación financiera, para la evaluación de los Estados Financieros correspondientes al periodo 2016 de la ANH, la entidad cerró operaciones en diciembre 31 de 2016. Con activos por \$1.897.711 millones. Las cuentas seleccionadas respecto de las cuales se analizó no solo la cuenta en mención sino las correlativas que se afectaron los movimientos de las mismas (ciclo), son las siguientes:

Para el ciclo de ingresos, se examinó la subcuenta de esa clase, denominada: Derechos de explotación cuyo saldo a diciembre de 2016 fue de \$ 254.663 millones, que representa el 59.9% de estos. Examen que se realizó con la misma muestra que se trabajó en los contratos de exploración y explotación. Así mismo se examinó la subcuenta correlativa en el activo, cuyo saldo fue de \$19.374 millones, representando el 1% del valor de activos.



Dentro del ciclo de adquisiciones y pagos se analizaron los movimientos de la cuenta la cuenta Recursos entregados en administración con saldo de 1.387.706 millones, que representa el 73.3% del activo. Así mismo se evaluó la cuenta Adquisición de bienes y servicios, alcanzando un saldo a diciembre de 2016 de \$11.959 millones que representa el 1.7% del pasivo y sus correlativas en el activo y en el gasto. La muestra evaluada fue la misma de contratación.

Por otra parte, se analizó el movimiento de las cuentas Provisión para contingencias con saldo de \$76.245 millones y Recaudos a favor de terceros con saldo de \$214.914 millones que representan el 10.6% y el 31.4% del pasivo respectivamente.

Para la evaluación del presupuesto, se tomó la muestra de contratación y para la refrendación del rezago presupuestal se hizo otra muestra, con el fin de establecer los niveles de eficiencia logrados en la ejecución presupuestal, así como verificar que sus actividades se efectuaron conforme a los reglamentos internos de la entidad y las normas o disposiciones vigentes aplicables.

De la evaluación se obtuvo una calificación de 100 puntos, teniendo en cuenta que la Opinión sobre los Estados Contables fue sin salvedades.

#### 2.1 5 Sistema de Control Interno

La evaluación sobre la calidad y eficiencia del control interno de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la vigencia 2016, obtuvo una calificación general de 1,400 lo que significa que el sistema es eficiente; no obstante, se determinaron debilidades en algunos controles para mitigar los riesgos inherentes de la entidad para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a los hallazgos que se identifican en el capítulo de resultados de auditoría.

Esta evaluación para la vigencia de 2016, se realizó por la CGR en dos fases, la primera durante la etapa de planeación del proceso auditor para la cual se tuvo en cuenta las pruebas de recorrido, las respuestas de los entrevistados y los soportes documentales presentados por la entidad.

De acuerdo con la metodología vigente de la CGR, para la evaluación del SCI de la ANH durante la vigencia 2016 se realizó la calificación en la etapa de planeación de la auditoria la cual arrojo 1,542 puntos, significando que el diseño de los controles implantado por la ANH es parcialmente adecuado y la evaluación en la etapa de la auditoria el resultado fue de 1.339 puntos, lo cual significa que la evaluación de los controles es efectivo; y el puntaje final obtenido fue de 1.400 puntos, valor que permite a la Contraloría General de la Republica conceptuar que para el periodo auditado, la calidad y eficiencia del Control Interno de la Agencia Nacional de Hidrocarburos es Eficiente.



## Tabla No 1 Valores de referencia Calidad y Eficiencia del Control Interno

Rangos	Calificación
De 1 a < 1.5	Eficiente
De => 1.5 a < 2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

#### 2.2. FENECIMIENTO DE CUENTA

De acuerdo con la anterior evaluación y conforme a los hallazgos presentados en desarrollo de la auditoría, se realizó la calificación de los componentes en la Matriz de Evaluación de la Gestión y Resultados de la CGR, la cual una vez ponderada dio como resultado final 87,440, que en un rango de 1 a 100 corresponde a una Gestión "favorable". con base estos resultado, la Contraloría General de la República "fenece" la cuenta de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH por la vigencia fiscal correspondiente al año 2016.

# 2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la auditoria se presentaron ocho (8) hallazgos administrativos.

#### 2.4. PLAN DE MEJORAMIENTO

La administración de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH, deberá presentar y registrar en el Sistema SIRECI de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la Resolución No. 7350 del día 29 del mes de noviembre del año 2013, el Plan de Meioramiento, con las acciones y metas que solucionen las deficiencias de los hallazgos comunicados durante el proceso de auditoría y contenidos en el informe de auditoría, dentro de los guince (15) días siguientes al recibo del Informe de Auditoría.

Bogotá, D.C

RICARDO RODRÍGUEZ YEE

Contralor Delegado Sector Minas y Energía

Aprobó: Comité Técnico del Sestor de Minas y Energía, Acta No. 8 de 2017 Revisó: Fulton Ronny Vargas Caicedo/DVFV

Supervisó: Javier Alex Hurtado Malagón / Coordinador de Gestión

Proyectó: Equipo de Auditoría



## 3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

# 3.1 Evaluación de la Gestión y Resultados

La calificación de la gestión y resultados se realizó de acuerdo a la metodología establecida en la Guía de Auditoría de la CGR y se fundamenta en la evaluación de los componentes de Control de Gestión (20%), Control de Resultados (30%), Control de Legalidad (10%), Control Financiero (30%) y Evaluación del Sistema de Control Interno (10%), según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2. Evaluación de la Gestión ANH vigencia 2016

Componentes	Factor	Consolidación de la calificación	Factor de ponderación	Calificación componente
	Procesos Administrativos	13,33	15%	
	Indicadores	22,04	25%	
Control de gestión	Gestión Presupuestal y Contractual	25,67	35%	
	Prestación del Bien o Servicio	20,92	25%	20%
	Objetivos misionales	42,83	50%	
Control de resultados	Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	42,33	50%	30%
Control de legalidad	Cumplimiento de normatividad aplicable a la ANH en los procesos auditados	75,00	100%	10%
Control financiero	Razonabilidad estados contables	100,00	100%	30%
Evaluación de la calidad y eficiencia del control interno	Calidad y confianza	80,00	100.%	10%
CALIFICACION TOTAL		87,440		100%

Fuente: Equipo de auditoría

Conforme con la Guía de Auditoría se evaluaron los macro procesos de la entidad, los cuales, contienen los objetivos específicos de la auditoría y tienen relación directa con los objetivos de la misión de la ANH



La auditoría se desarrolló por procesos como se detalla a continuación:

Tabla No 3. Macroprocesos y procesos de la auditoría.

PROCESO ANH	MACROPROCESO SICA	PROCESO SICA	
	Gestión Financiera, Presupuestal y	Ejecución y Cierre del Presupuesto.	
GESTIÓN FINANCIERA	Contable	Reconocimiento	
		Revelación de los Estados Contables y Financieros.	
OFOTIÓN CONTRACTUAL	Gestión de Adquisición de Bienes y	Ejecución Contractual, Anticipos, Adiciones, Modificaciones.	
GESTIÓN CONTRACTUAL	Servicios	Estudios Previos y pliegos de condiciones	
GESTIÓN DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS	Otorgamiento de Permisos, Autorizaciones, Concesiones, Licencias y Matrículas	Seguimiento, monitoreo y control	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	Planes, Programas, Proyectos y Eventos Extraordinarios	Ejecución.	
GESTIÓN SOCIAL, HSE Y DE SEGURIDAD		Gestión Ambiental Institucional	
GESTIÓN DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS	Gestión Ambiental	Obtención de concesiones, licencias, permisos y autorizaciones ambientales	

# GESTIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE

# Revelación de los Estados Contables y Financieros

Se efectuó la verificación de que los estados contables reflejen la totalidad de los Derechos y obligaciones de la Entidad, y que se realicen las revelaciones necesarias de todos los hechos económicos que la afectan en cuentas de Orden y Notas explicativas a los estados financieros, en cumplimiento del marco normativo establecido por la Contaduría General de la Nación. Todo fundamentado en las cuentas que hicieron parte de los ciclos definidos para el reconocimiento y las relacionadas con la revelación de los procesos judiciales y el manejo de recursos de regalías en cuentas de orden, de acuerdo con la muestra seleccionada de contratos misionales.

# Hallazgo No.1 Revelación inversiones Contratos E & P

El acuerdo 4 de 2012 de la ANH así como sus adiciones conforman la normatividad especial para la reglamentación de la selección, adjudicación, celebración, gestión, ejecución, seguimiento, control y vigilancia de los contratos de exploración y explotación



de hidrocarburos de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 80 de 1993, dicha normatividad especial define en el numeral 4.22 que el Contrato de Exploración y Producción E&P tiene por objeto otorgar al contratista derecho exclusivo para acometer y desarrollar actividades exploratorias en un área determinada y para producir los hidrocarburos propiedad del Estado que se descubran dentro de la misma, a sus únicos costo y riesgo y con arreglo a programas específicos, a cambio de retribuciones consistentes en el pago de Regalías, Derechos Económicos y Aportes a título de Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología.

El desarrollo de actividades exploratorias en el área que otorga el contrato E&P a único costo y riesgo del contratista con arreglo a programas específicos de que habla el numeral anterior, es consagrado por el mismo acuerdo 4 de 2012 en el numeral 4.34 como el programa exploratorio, el cual se define como el conjunto de actividades de exploración, que el proponente ofrece y el contratista se compromete a desarrollar en el curso del correspondiente contrato, con indicación de las inversiones indispensables para el efecto, comprende tanto el mínimo exigido por la ANH como el adicional o complementario ofrecido y por consiguiente inversiones también mínimas y adicionales.

De esta manera todos los contratos E&P por su naturaleza traen inmerso el pacto de obligaciones de hacer a cargo de los inversionistas a cuenta y riesgo de los mismos y a favor de la ANH, con arreglo a programas específicos definidos en todos estos contratos como actividades de exploración ejecutadas a través del programa exploratorio mínimo, adicional y posterior que haya sido pactado entre las partes en cada contrato, obligaciones las cuales son susceptibles de valoración económica como se evidencia en el anexo correspondiente al Programa Exploratorio Mínimo de los contratos E&P y que hace parte integral de los mismos, así como en la tabla de precios unitarios definidos por actividad y área dentro de los términos de referencia de los procesos competitivos en los que se asignaron dichos contratos así como en las propuestas presentadas en su momento por los contratistas en su calidad de oferentes en desarrollo de dichos procesos de selección.

De acuerdo con la revisión efectuada por el equipo auditor para los registros de las obligaciones antes mencionadas en Contratos E&P, no se observa que la ANH registre el valor de las mismas en los Estados Contables, esta situación se presenta en los contratos y valores del anexo No. 2.

Esta situación puede originarse por deficiencias en la aplicabilidad de la procedimientos y normatividad de contabilidad pública y debilidades de control interno contable relativas a la revelación y registro del control de operaciones realizadas con terceros que puedan representar derechos a favor de la entidad, lo cual afecta la calidad de la información contable y los análisis que los usuarios realizan sobre la misma.



Proceso: Reconocimiento

Se verificó la adecuada aplicación del principio de causación para el registro oportuno de todas las operaciones económicas realizadas por la entidad, durante la vigencia 2016, así mismo que los estados contables reflejen la totalidad de los Derechos y obligaciones de la Entidad para los ciclos de ingresos y adquisiciones y pagos.

# Hallazgo No. 2. Oportunidad Causación de ingresos por derechos económicos

Según el Régimen de Contabilidad Pública Libro I Plan General de Contabilidad Pública, Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Capítulo Único Numeral 8. Principios de Contabilidad Pública, "108. Oportunidad. La información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello. La disponibilidad para satisfacer las demandas por parte de los usuarios es fundamental, en la medida que permite evaluar la eficiencia y eficacia de la información contable pública y del sistema que la produce (...)

(...)117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período".

Según el reporte de SIIF denominado Saldos Ingresos por imputar Ingresos Presupuestales con corte a diciembre de 2016, generado el 17 de febrero de 2017, se observa que existen saldos pendientes por imputar de las cuentas de recaudo de derechos económicos y transferencia de tecnología para recaudos efectuados en los meses de enero a octubre de 2016 por \$8.196,4 millones, de los cuales no se evidencia que haya sido aplicado su valor ni generado el registro contable en la cuenta de ingresos.

En consecuencia, para la vigencia 2016 se observa una subestimación en el ingreso, cuenta 4110 No Tributarios, subcuenta 411059 Derechos de explotación y una sobrestimación en el pasivo, cuenta 2905 Recaudos a favor de terceros, subcuenta 290580 Recaudos por clasificar, lo cual refleja una subestimación en la utilidad del ejercicio y por efecto neto subestimación del patrimonio, en la suma establecida.

Lo anterior evidencia deficiencias en el control interno contable por posibles fallas en los procedimientos de identificación y recaudo de los derechos económicos y falta de gestión en el flujo oportuno de información por parte de las diferentes áreas de la



entidad que sirve como insumo para la contabilidad, lo cual conlleva a que no se alcancen plenamente los objetivos de la información contable pública y se pueda afectar la razonabilidad de los estados contables.

Por otra parte, al no ingresar presupuestalmente estos recursos en la vigencia correspondiente se afecta el resultado de la operación que determina los excedentes financieros, lo que limita la disponibilidad de recursos para financiar apropiaciones presupuestales adicionales o para consignar en la Dirección General del Tesoro; disminuyendo de esta forma el recurso disponible para el cumplimiento de las funciones misionales de las entidades que dependen de forma directa de estos recursos y por ende se dificulta el desarrollo de la función administrativa para el logro de los fines esenciales del estado.

## Ejecución y Cierre del Presupuesto

El análisis presupuestal se enfocó en la verificación de la adecuada ejecución del presupuesto aprobado para la vigencia 2016, así como la constitución de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2016. La ejecución se evaluó con la misma muestra de contratación y el rezago presupuestal se verificó a través de una muestra representativa de este.

# Ejecución presupuestal

Mediante Ley 1769 de dic de 2015, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones de la ANH para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. Inicialmente a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se le asignó un presupuesto de funcionamiento de \$376.415 millones y un presupuesto de inversión de \$302.311 millones para un total de \$678.726,7 millones con recursos propios, mediante Decreto 2550 de 2015.

Del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, fijado para la ANH en la vigencia 2016 en dicho decreto fue el siguiente:

Concepto Valor (\$ Millones	
Ingresos Corrientes	\$ 255.055,6
Recursos de Capital	\$ 423.671,1
Total	\$ 678.726,7

Mediante Decreto No.2088 del 21 de diciembre de 2016, se aplicó una reducción en el presupuesto de la vigencia por valor de \$123.150 millones, distribuidos para Gastos de



Funcionamiento \$35.393 y para Inversión la suma de \$87.757 millones, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 4. PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2016

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGEN 2016	APR. INICIAL DECRETO 2055 DE 2015 (\$ Millones)	%	APR. VIGENTE DECRETO 2088 DE 2016 (\$ Millones)	%
FUNCIONAMIENTO		-		
SUBTOTAL	\$ 376.415,8	55,5	\$ 341.022,6	61,4
INVERSIÓN				
SUBTOTAL	\$ 302.311,0	44,5	\$ 214.553,9	38,6
TOTALES	\$ 678.726,8	100,0	\$ 555.576,5	100,0

Datos tomados del SIIF Nación

Tabla 5. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS DE GASTOS VIGENCIA 2016

EJECUCIÓN PRESUR	UESTAL DE GAS	103 DE GASTOS VIC	SENCIA 2010 (\$ WILL	LONES
DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. VIGENTE	COMPROMISO	% EJECUCION
FUNCIONAMIENTO	\$ 376.415,8	\$ 341.022,6	\$ 329.465,3	96,6%
INVERSION	\$ 302.311,0	\$ 214.553,9	\$ 206.241,7	96,1%
TOTALES	\$ 678.726,8	\$ 555.576,5	\$ 535.707,0	96,4%

Datos tomados del SIIF Nación

		ORDEN PAGO (\$ Millones)		PAGOS (\$ Millones)
\$ 518.142,5	\$17.564,5	\$ 502.993,8	\$15.148,7	\$ 502.993,8

Datos tomados del SIIF Nación

# Constitución Rezago presupuestal

Las reservas presupuestales de la ANH para la vigencia 2016, reportadas en el SIIF ascienden a \$17.564,5 millones; las cuales corresponden a la diferencia entre los compromisos menos las obligaciones contraídas por la administración durante la vigencia auditada.

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2016, para ser canceladas en 2017 con recursos propios, fueron del orden de \$15.148,7 millones, estas cuentas corresponden a la diferencia entre las obligaciones menos los pagos realizados por la Agencia durante la vigencia presupuestal.



## Vigencias futuras

La entidad solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización de cupo de vigencias futuras por valor de \$ 10.411,5 millones para las vigencias de 2016 al 2018, para la asunción de todas las obligaciones.

Se aplicaron pruebas de cumplimiento a este proceso, verificando que todas las operaciones cargadas a los diferentes rubros presupuestales se ajustaran a la normatividad vigente.

# Hallazgo No. 3 Justificaciones Reservas Presupuestales

Según el procedimiento para Cierre Presupuestal de la ANH Código ANH-GFI-PR-07 del 07/09/2016 Versión N° 1, se contempla como registro el formato ANH-GFI-FR-04 Solicitud de constitución de rezago presupuestal, en el que se efectúa la justificación de la constitución de las cuentas por pagar, la reserva presupuestal y liberación de saldos.

Revisada una muestra de los contratos cuyos saldos constituyen el rezago presupuestal de la vigencia 2016, y la documentación soporte allegada al equipo auditor para la constitución de este, se observa que no se efectuó en debida forma el procedimiento interno para constituir las reservas presupuestales, ya que no se allegó ninguna justificación formal escrita antes del 20 de enero de 2017 para los siguientes contratos: Nos. 276 de 2014 y Nos 140, 180, 237, 241, 243, 256, 257 294, 315 y 318 de 2016. En el entendido que las reservas solo son el resultado de un hecho de fuerza mayor que obligue su constitución, que debe ser explicado por la entidad, cada peso que se deje en reserva debe justificarse.

La situación antes descrita puede darse por deficiencias de control interno en la aplicación de la normatividad en el proceso presupuestal y el incumplimiento en debida forma los procedimientos internos de la entidad, al no dejar claramente documentada la justificación de las reservas para su respectiva constitución, en la que se haga referencia a la fuerza mayor que generó dicha reserva; lo cual puede traer consecuencias la no refrendación del rezago presupuestal por parte de las entidades de control.

#### Control interno Contable

La ANH circulariza trimestralmente con otras entidades las operaciones recíprocas, no obstante, la gestión realizada, este procedimiento no es efectivo ya que no se concilian operaciones con la totalidad de las entidades.



# Hallazgo No. 4 Conciliación de Operaciones Recíprocas

Según el Régimen de Contabilidad Pública Libro I Plan General de Contabilidad Pública, Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Capítulo Único Numeral 8. Principios de Contabilidad Pública, "Numeral 9.3.5 Reportes contables, párrafo 397. Noción. Son informes de propósito específico que suministran datos e información necesaria para el proceso de consolidación desarrollado por la Contaduría General de la Nación-CGN. Estos reportes constituyen el insumo básico para la preparación de informes requeridos por diferentes usuarios estratégicos. Son informes preparados por la entidad contable pública con carácter obligatorio para su reporte a la CGN

Según el Régimen de Contabilidad Pública Libro II – Manual de Procedimientos, Título III Procedimientos Relativos a los Estados, Informes y Reportes, Capítulo 1. Procedimiento contable para el diligenciamiento y envío de los reportes contables relacionados con la información financiera, económica, social y ambiental a la CGN, a través del Sistema consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, Numeral 6 El formulario CGN2005\_002\_Operaciones Recíprocas Se utiliza para reportar los saldos de las transacciones económicas y financieras realizadas entre entidades contables públicas, los cuales están asociados con activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos o costos, que son objeto de eliminación en el proceso de consolidación, de acuerdo con la Tabla de Correlaciones(...).

Cotejado el formulario CGN2005\_002\_OPERACIONES\_RECÍPROCAS reportado por la ANH a diciembre de 2016 a través de la plataforma CHIP, frente a algunas de sus entidades contables públicas recíprocas, de acuerdo con las reglas de eliminación o tablas correlativas se observa que no coinciden las cifras reportadas por una y otra, tal como se evidencian algunos casos en el cuadro del anexo No. 3, situación que puede generar incertidumbre sobre el saldo de las cuentas correspondientes y demuestra deficiencias de control interno contable tendientes a lograr correspondencia en los saldos que posibilita el riesgo de que se afecte la razonabilidad de los estados contables consolidados por la CGN.

La situación antes descrita obedece a falta de efectividad en las acciones que adelanta la entidad para tener claridad sobre la consistencia de las cifras, lo cual genera el riesgo de afectar el proceso de consolidación que debe desarrollar la CGN según lo establece el párrafo 397 del Régimen de la Contabilidad Pública.

## GESTION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Para la evaluación de la Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios de la Entidad, del universo de 334 contratos celebrados por la ANH para la vigencia 2016 por valor de \$



219.482.millones, se realizó una muestra de 21 contratos financiados con recursos de funcionamiento, inversión y del Sistema General de Regalías, con énfasis en aquellos celebrados para la ejecución de los proyectos de inversión de la entidad durante la vigencia 2016, los cuales fueron seleccionados atendiendo a la fuente de financiación de los mismos, a su relación con los proyectos de inversión y actividades misionales significativas de la ANH, al criterio técnico y jurídico según su objeto, teniendo en consideración que contuviera pluralidad de modalidades de selección, a la materialidad y representatividad de los recursos y aplicando la herramienta de muestreo estadístico que presenta la Guía de Auditoria de la CGR, de este modo la muestra seleccionada correspondió a \$ 191.885 equivalente al 87% de los recursos comprometidos en contratación de proyectos de inversión por la ANM para la vigencia 2016.

✓ Muestra Contratación ANH vigencia 2016

Tabla No 6. Muestra Contratación

Cifras en millones de pesos

Nombre	Numero	contratos	Valor Contratos		Porcentaje Muestra	
	Universo	Muestra	Total	Muestra	%	
Adquisición de Bienes y Servicios	334	21	\$ 219.482	\$191.885	87%	

Fuente: Equipo auditor con información suministrada por la Entidad ID: 161150

## Estudios Previos y Pliego de Condiciones

Mediante el proceso de Estudios Previos y Pliegos de Condiciones se evaluó el cumplimiento normativo y la adecuada implementación de las modalidades selección y evaluación de contratistas en la fase precontractual de los procesos de selección realizados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, verificando de la muestra seleccionada que los estudios previos y pliegos de condiciones se hayan realizado en cumplimiento del principio de planeación, selección objetiva y transparencia, verificando la existencia de apropiación presupuestal, la evaluación técnica, jurídica y financiera que realiza la ANH tanto de proponentes como de sus propuestas, así como de las necesidades de contratación plasmadas en estudios previos análisis técnicos y de mercados teniendo en cuenta los manuales de contratación vigentes, decretos de delegación para contratación, y normatividad general aplicable a la materia, verificando el procedimiento precontractual de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sus responsables y participantes en el proceso y la utilización de las herramientas tecnológicas para el desarrollo del mismo.



# Hallazgo No.5 Proyecto de integración tecnológica de loT y M2M.

Ley 1474 de 2011 Artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda (...)

Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y Documentos Previos Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección:

(...) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. (...)

La ANH mediante el Contrato No. 249 del 19 de octubre de 2016 con OMNICOM S.A, se propuso "Realizar la integración tecnológica y la metodología de IoT y M2M, al igual que su implementación con los proyectos de la ANH, Fase 1", en su cláusula segunda entre otras obligaciones específicas establecía en los numerales 4 y 5 que el contratista debía instalar "... en las zonas que la ANH disponga...", los Equipos Industriales y con la conectividad necesaria en diez (10) sitios, en un plazo de ejecución de dos (2) meses y quince (15) días.

En la revisión realizada a los documentos de la etapa precontractual y en el documento de estudios de previos que justifica la adquisición de los servicios de la plataforma y los dispositivos de medición para realizar la integración tecnológica de Internet de las Cosas - IoT con los proyectos de Tecnología de Información de la ANH se detectó la falta de los permisos, autorizaciones o la firma de compromisos o acuerdos por parte de las Operadoras Ecopetrol¹ y Lewis² para que la ANH instalará siete (7) de los diez (10), equipos y permitir la implementación del piloto de IoT y Máquina a Máquina (M2M), en los Campos Casabe y Bullerengue; y a 31 de diciembre de 2016, fecha de terminación del contrato y aun a la fecha, el piloto se ha implementado de manera parcial en un 20%, con relación a la cantidad de dispositivos programados.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Informe final proyecto de telemetría del 27 de diciembre de 2016 Pag 6 "Evaluadas las condiciones técnicas y económicas, la ANH presenta a Ecopetrol la tecnología seleccionada para el piloto, sin embargo, ECP se pronuncia a mediados de noviembre de 2016, informando que la opción para realizar el piloto es utilizando la tecnología que ya tiene implementada en campo y no la tecnología lo propuesta por la ANH, por este motivo, no se logró implementar el piloto en dicho campo".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Informe final proyecto de telemetría del 27 de diciembre de 2016 Pag 8 "En junio de 2016, Lewis Energy responde a la ANH que participaría en el piloto siempre y cuando las telecomunicaciones sean a través de su proveedor. Dado que es imposible realizar una contratación directa de un proveedor de telecomunicaciones específico para el piloto Bullerengue. A pesar de la disposición de la ANH para colocar un proveedor de comunicaciones y su infraestructura, Lewis Energy no acepta esta propuesta y por ende este piloto no se puede desarrollar en este campo".



La debilidad en la fase precontractual, entre otros en la elaboración de estudios y documentos previos, generó la no obtención de los permisos y compromisos escritos de parte de las operadoras para la implementación de los dispositivos de medición en los campos definidos para la prueba Piloto, poniendo en riesgo el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

En consecuencia, la ANH en su proyecto de innovación y de establecer el marco de referencia de IoT y M2M para la industria de hidrocarburos, se encuentra con una atraso de al menos siete (7) meses en el propósito de lograr de manera oportuna: la integración y convergencia de la información, el mayor acercamiento entre la industria y el estado, el establecimiento de nuevas directrices y renovación de la industria e impidiendo la explotación de datos a niveles mayores, que ofrece el uso de analítica y Big data.

## Ejecución Contractual

Mediante el proceso de Ejecución Contractual se evaluó el cumplimiento normativo y de los procedimientos internos de la Entidad a fin de verificar que la ejecución de las obligaciones adquiridas por las partes haya sido realizada de acuerdo con lo pactado en las cláusulas contractuales, se verificó la constitución de pólizas, su valor, vigencia y riesgos amparados, así como del registro presupuestal como requisitos de ejecución o legalización del contrato, la existencia de pagos anticipados o anticipos, así como de modificaciones suspensiones adiciones prorrogas y cesiones al mismo, el acta de inicio y el cumplimiento en los plazos de ejecución de los contratos teniendo en cuenta los manuales de contratación vigentes, decretos de delegación para contratación, y normatividad general aplicable a la materia, verificando el procedimiento contractual de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus responsables y participantes en el proceso y la utilización de las herramientas tecnológicas para el desarrollo del mismo.

# Hallazgo No. 6 Cumplimiento Parcial de Obligaciones Contrato 249 de 2016

Código Civil Artículo 1551. Definición de plazo. El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo (...).

En la verificación del contrato No. 249 del 19 de octubre de 2016 suscrito por la ANH con OMNICOM S.A, con el objeto de "Realizar la integración tecnológica y la metodología de IoT y M2M, al igual que su implementación con los proyectos de la ANH, Fase 1" la cláusula cuarta estableció un plazo de ejecución del contrato de dos meses quince días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo y 12 meses de soporte y mantenimiento; toda vez que el acta de inicio fue suscrita por las



partes el día 20 de octubre de 2016, a 5 de enero de 2017 operó la terminación del contrato por vencimiento del termino de vigencia del mismo, de conformidad lo establece el numeral 2 de la cláusula novena de dicho contrato<sup>3</sup>.

No obstante, que las obligaciones se cumplieron parcialmente, dado que no se logró la instalación de 8 de los 10 equipos contratados para la medición de producción por falta de permisos y acuerdos con las operadoras de los campos seleccionados para tal fin<sup>4</sup>, la ANH canceló la totalidad del contrato por valor de \$ 2.620 millones debido a que la forma de pago se pactó sobre la entrega de documentos<sup>5</sup> y no por la operación efectiva y recepción de forma remota y en tiempo real de información técnica de medición, a partir del diseño y puesta en marcha del modelo piloto de seguimiento a la producción, a fin de poder comparar los resultados obtenidos durante su ejecución con los reportes de producción entregados por los operadores en el informe diario de producción durante el mismo periodo, que es en realidad la necesidad que se pretendía satisfacer mediante el presente contrato tal como lo demuestran los estudios previos<sup>6</sup> del mismo, así como la propuesta del contratista<sup>7</sup> que hace parte integral del contrato en cuestión.

Si bien, el contratista, firmó cuatro (4) vales o comprobantes "Voucher8", con fecha de vencimiento a 31 de diciembre de 2017, para cumplir con las actividades no ejecutadas de instalar y conectar los dispositivos de captura de datos en los sitios faltantes en

<sup>5</sup> Contrato ANH 249 de 2016 Clausula Séptima Forma de Pago: "La ANH cancelara el valor del contrato en tres (3 pagos), los cuales se harán de la siguiente manera:

- Un tercer pago de 20% a la entrega de los documentos de Metodología de loT y M2M (....)".

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Contrato ANH 249 de 2016 Clausula Novena Terminación: "Este contrato termina por ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales: (....)2. Vencimiento del termino de vigencia".

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Informe final proyecto de telemetría ANH del 27 de diciembre de 2016 Pág. 1, 6 y 8 "Para este piloto se llamaron a tres operadores que tuvieran el sistema SCADA en sus campos, con el fin de realizarlo de manera más expedita y con costos menores. Solo uno de estos operadores facilito el desarrollo del piloto logrando el comparativo de nivel contra el IDP (Informe Diario de Producción) que envían los operadores directamente a la Agencia".

<sup>-</sup> Un primer pago por el 40% a la entrega del licenciamiento por un año de uso de la plataforma loT
- Un segundo pago del 40% a la Entrega de la licencia de instalación de herramientas de Campo.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Estudios Previos Contrato 249 de 2016 Justificación de la Necesidad Pág. 3: "La Presente contratación, no solo tiene como objetivo el desarrollo de la metodología de loT y M2M, sino la implementación del piloto en campo para 10 Pozos, junto con el suministro completo de las comunicaciones necesarias para tal fin."

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Propuesta contratista Omnicom S.A. Cotización Nº COT-03902-J8N5 del 28de septiembre de 2016 Pág. 4. 1. Propuesta Técnica. 1.1 Alcance General: "Implementación de una solución del Internet de las cosas para la automatización de datos diarios de producción correspondientes al Informe Diario de Producción."

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup>Voucher es un término de la lengua inglesa que no forma parte del diccionario de la Real Academia Española (RAE). El concepto puede traducirse como cupón, comprobante o vale. voucher (Certificado de compra con validez de uso). Ayuda de Memoria, Mesa de Trabajo con personal de la ANH y CGR.



conjunto con los operadores actuales, a fin de permitir la entrega del Piloto en funcionamiento, este hecho, desconoce las formalidades propias de la modificación a los contratos estatales como la suscripción de prórrogas que con su debida justificación y con la adecuación presupuestal correspondiente con el objeto de no vulnerar el principio de anualidad del presupuesto<sup>9</sup>, pueden darse válidamente a fin de extender del termino de ejecución de los contratos estatales tal como se desprende del artículo 14 de la ley 80 de 1993¹º y de la cláusula quinta¹¹ del contrato suscrito entre las partes, por lo anterior la ANH está expuesta a una potencial pérdida de recursos por un valor estimado de \$ 1,419 millones¹² que equivalen a las actividades pendientes de realizar por la falta de obtención del permiso de las operadoras Ecopetrol y Lewis para la instalación de los equipos en sus campos Casabe y Bullerengue y sobre las cuales a la fecha no se registra su estado de cumplimiento, ni la ANH se ha pronunciado en la liquidación del contrato a fin de determinar de forma clara expresa y exigible aquellas obligaciones no ejecutadas y los saldos finales a favor de la entidad por estos hechos.

# PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS EXTRAORDINARIOS

Mediante la evaluación del proceso Ejecución se revisó el cumplimiento de Objetivos Estratégicos definidos por la ANH en su plan de Acción de 2016 y el cumplimiento de

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996 Articulo 14 Principio de Anualidad: "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

Ley 80 de1993 Artículo 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

<sup>&</sup>quot;Io. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado" (subrayado fuera de texto)

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Contrato ANH 249 de 2016 Clausula Quinta Modificación: " Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o por razones del servicio, el termino de vigencia, el plazo de ejecución y las obligaciones contractuales pueden ser extendidas o ampliadas, previa la existencia del certificado de disponibilidad correspondiente cuando a ello haya lugar y conforme la normatividad legal vigente".

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Calculo efectuado a partir del análisis de las actividades de los ítems 3,4 y 7 que conformaron el presupuesto oficial del contrato 249 de 2016 según el Anexo 2 de los estudios Previos por la fracción de los 8 sitios pendientes de implementación del piloto y frente al ítem 8 el 100% del mismo valor esquinante a los servicios comprometidos en los cuatro voucher emitidos por el contratista.



las Metas de Gobierno definidas para el programa de Gobierno, desde el análisis de la ejecución y los resultados, confirmando su coherencia con los Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y Plan Estratégico Institucional.

# Gestión estratégica y de Proyectos:

En la revisión de la gestión y de los resultados de la ejecución de planes, programas, proyectos y eventos extraordinarios, se evaluaron los controles establecidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos en sus procesos de Gestión estratégica y de Gestión de Proyectos para determinar que el reporte de avance de la metas gubernamentales suministrados al Sistema SINERGIA del DNP, son consistentes con los datos reales y que estos son evaluados con relación a las metas propuestas y para asegurar que los indicadores de cumplimiento de los proyectos de inversión se están cumpliendo de acuerdo con lo establecido para el logro de los objetivos y con los productos definidos en el Proyecto.

Si bien la ANH, carece de un Programa de Gobierno propio para el presente cuatrienio, tiene a cargo tres (3) metas de Gobierno que miden el avance del Programa "Promoción de la exploración y producción en nuevos yacimientos hidrocarburíferos", el cual está registrado en SINERGIA bajo la Gerencia del Ministerio de Minas y Energía.

Para la evaluación de las metas gubernamentales que miden la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo se consultó el aplicativo SINERGIA, en el cual se determinó que la Agencia Nacional de Hidrocarburos es responsable por el control de tres (3) metas, del programa de Gobierno de "Promoción de la exploración y producción den nuevos yacimientos hidrocarburiferos", el cual está bajo la Gerencia del Ministerio de Minas y Energía. Se tomó el 100% de las metas gubernamentales y aplicaron pruebas de cumplimiento para su evaluación y verificación.

Resultado de la revisión de los controles establecidos por ANH para los Procesos de Gestión Estratégica en las actividades de seguimiento y monitoreo relacionada con el cumplimiento de las metas Gubernamentales, indicadores de gestión de Proyectos de Inversión y con respecto de las metas Institucionales propuestas en el Plan de Acción de la vigencia de 2016, se concluye que con respecto de las cifras obtenidas de los sistemas de información de la ANH para la producción de petróleo, la Adquisición de Sísmica y la Perforación de Pozos, previo a su reporte al Sistema SINERGIA son verificadas por los respectivos Gerentes de Meta y su reporte es realizado a través de la Oficina de Planeación de la ANH.

En cuanto a los resultados de las Metas de Gobierno al cierre de la vigencia, indican que la actividad que requiere de mayor esfuerzo es la perforación de pozos la cual se cumplió en un 22,82% y presenta un acumulado para el cuatrienio de un 35,85%, debido en general a la baja del precio del petróleo que ha hecho que las operadoras



reduzcan sus inversiones en estas actividades; respecto de la Adquisición de Sísmica se cumplió en un 102,41% y presenta un acumulado de 112,72%, que se justifica en el anticipo de actividades de exploración costa afuera correspondiente a la vigencia de 2017 y finalmente, con relación a la producción de petróleo se dio una reducción de 101,56% a 83,86%, en la producción entre los años 2015 y 2016.

Entre las estrategias adelantadas por la ANH, para mitigar el impacto negativo en las metas de adquisición de Sísmica y perforación de pozos por la reducción de los precios del petróleo, se formularon acuerdos encaminados a evitar la cancelación de E&P.

Con relación a los Proyectos de Inversión para la vigencia de 2016, la Agencia Nacional de Hidrocarburos registro cinco (5) proyectos de inversión que representan el pago de adquisición de bienes y servicios por \$51,617 millones y cuyos avances financieros al cierre de la vigencia se indican en la tabla siguiente:

Tabla No 7. Avances financieros en la vigencia 2016 de los proyectos de inversión.

Nombre del Proyecto	Horizonte	Valor pagado 2016 Millones	Avance Financiero
Divulgación y Promoción de los recursos hidrocarburiferos Colombianos	2004 - 2016	\$ 3.167	75,63%
Desarrollo de Ciencia y Tecnología para el Sector de Hidrocarburos	2015 - 2017	\$ 8.088	96.11%
Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones	2015 - 2018	\$ 14.378	70,15%
Desarrollo de la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos del País.	2016 - 2018	\$ 14.039	99,18
Fortalecimiento de la Gestión Articulada para la Sostenibilidad del Sector de Hidrocarburos.	2016 -2018	\$ 11.945	64,97
TOTAL PAGADO		\$ 51.617	

Datos tomados del Esquema Financiero registrado en SPI a Dic/2016

De este universo de proyectos de inversión se seleccionó el proyecto de inversión en TIC por su representatividad y avance financiero, al cual se le aplicaron pruebas analíticas para verificar el cumplimiento de los controles establecidos con relación a los indicadores definidos se cumplieron.

De la revisión de los controles establecidos por ANH para el proceso de Gestión Proyectos de Inversión en las actividades de seguimiento y monitoreo relacionadas con el Seguimiento a Proyectos de Inversión se concluye que la verificación y reporte la realizan los Gerentes de proyecto en el aplicativo de sistema de seguimiento de indicadores del DNP.



El resultado de la evaluación de los indicadores del Proyecto de Inversión de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se ejecutó el 79,6%, que es el resultado de la comparación entre el valor asignado según la ficha EBI por valor de \$ 27.248 millones y el valor de \$21.679, calculado a partir del reporte de los contratos ejecutados en la vigencia por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Se concluye finalmente de la evaluación del plan de Acción del año 2016 se concluye que está compuesto de 27 planes/proyectos institucionales que se derivan de trece programas registrados en SIGECO, los cuales están asociados cada uno a una iniciativa estratégica definida en el Plan Estratégico y que desarrollan los seis (6) Objetivos Corporativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Para el desarrollo de los programas se asignan recursos del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías, lo cual indica que existe una coherencia entre el Plan Estratégico y los planes de acción. Con relación al Plan Nacional de Desarrollo la consistencia se enmarca en el reporte de las metas Gubernamentales que forman parte del Programa de Gobierno a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

# OTORGAMIENTO DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS Y MATRÍCULAS

Se evaluó la gestión de la entidad en el seguimiento de los contratos de hidrocarburos de exploración y producción, verificando el cumplimiento de los compromisos contractuales en términos de calidad, cantidad y oportunidad. Se analizó la gestión de la entidad en materia de fiscalización donde se verificó consistencia e integridad de la información utilizada en la liquidación de regalías y derechos económicos.

# Seguimiento a contratos Hidrocarburos.

En la siguiente tabla se observa el universo de los contratos de exploración y producción (E&P), convenios de explotación y contratos de evaluación técnica de áreas (TEAS) suscritos por la ANH a corte 31 de diciembre de 2016:

Tabla 8. Universo de contratos de Hidrocarburos.



ESTADO	FASE	CLASE	CANTIDAD
VIGENTES		E&P	290
	EXPLORACIÓN	TEAS	30
		CONVENIOS E&P	7
	PRODUCCIÓN	E&P	38
		CONVENIOS DE EXPLOTACIÓN	56
		CONVENIOS	5
		Total vigentes	426
	EXPLORACIÓN	E&P	44
		TEAS	38
EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN		CONVENIOS E&P	11
ENTINGES OF ENGLISHE	PRODUCCIÓN	E&P	1
		CONVENIOS DE EXPLOTACIÓN	3
	Total en proceso de liquidación		97
LIQUIDADOS	EXPLORACIÓN	E&P	76
	EXTECNACION	TEAS	92
		otal liquidados	168

Fuente. Información suministrada por la entidad en el oficio ANH id 161027

La revisión de contratos de hidrocarburos se enfocó en aquellos que se encontraban terminados y renunciados, ya que a criterio del equipo auditor estos presentan mayor riesgo de materialización de pérdida de recursos correspondientes a la inversión exploratoria pactada y no ejecutada así como los derechos económicos causados no recaudados. En este aspecto evaluado no se presentaron hallazgos

### **GESTION AMBIENTAL**

## Gestión Ambiental Institucional

De acuerdo con lo reportado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, durante la vigencia 2016, el gasto en el componente ambiental ascendió a \$15.322. millones correspondientes a los siguientes Proyectos reportados a través del SIRECI:

Tabla No 9. Proyectos de Gestión Ambiental Institucional.

Proyecto	Inversión operativa de apoyo y fomento	Observación
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ARTICULADA PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR HIDROCARBUROS	\$10.578.783.100	Corresponde a proyectos de coordinación entidades del nivel nacional para la viabilidad socio-ambiental de las actividades del sector de hidrocarburos

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia



ANALISIS Y GESTION DEL ENTORNO	\$ 4.282.788.204	Corresponde al registro del informe de amortización los convenios suscritos con FONADE e INVEMAR del proyecto Gestión del Entorno (Fuente BDO)
DESARROLLO DE LA EVALUACION POTENCIAL DE HIDROCARBUROS DEL PAIS - PCDNP	\$ 449.091.097	Corresponde a elaboración de planes de manejo ambiental de los proyectos de gestión del conocimiento
DIVULGACION Y PROMOCION DE LOS RECURSOS HIDROCARBURIFEROS	\$ 9.241.678	Corresponde a gastos de viaje de divulgación que incluyen temáticas ambientales.
ESTUDIOS REGIONALES PARA LA EXPLORACION DE HIDROCARBUROS	\$ 266.750.236	Corresponde a gastos de viaje de divulgación que incluyen temáticas ambientales.

Fuente: Reporte formato 8.1 SIRECI

El detalle de la contratación, suministrado por la ANH, a través del oficio E-130-2017-003169 ld: 170410 del 23 de marzo de 2017 se indica en el anexo 3, Detalle de la contratación para los Proyectos de Inversión con componente ambiental

La ejecución o gasto ambiental corresponde al cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, al cual se le asociaron los Proyectos de Inversión anteriormente nombrados, los cuales según la ficha EBI inscrita en el DNP, tienen componente ambiental son los siguientes:

Programa: 0410-INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS Subprograma: 0506-RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES.

Proyecto 1: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ARTICULADA PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS.

• Objetivo del Proyecto: Mejorar la capacidad de articulación interinstitucional entre gobierno industria para abordar la problemática social y ambiental y de seguridad en las áreas de interés hidrocarburífero.

Proyecto 2: DESARROLLO DE LA EVALUACION POTENCIAL DE HIDROCARBUROS DEL PAÍS

Objetivo del Proyecto: obtener oportunidades exploratorias que incentiven la inversión

El Plan de Acción 2016, en el que se establece el despliegue estratégico relacionado con el componente ambiental así:

# Objetivos estratégicos

"Armonizar los intereses de la sociedad, el estado y las empresas del sector en el desarrollo de la industria hidrocarburífera".



## Iniciativas Estratégica

- Mejorar la satisfacción de inversionistas y operadores
- Armonizar los intereses de las comunidades y promover la responsabilidad ambiental para el desarrollo de la industria de hidrocarburos

### Políticas De Desarrollo Administrativo

Política de Gestión Misional y de Gobierno Bajo esta política se desarrollarán en la ANH, entre otros, los siguientes planes y proyectos:

## Política Proyecto Año

Gestión Misional y de Gobierno Bajo esta política están en desarrollo los siguientes proyectos:

Política	Proyecto	Año
Gestión Misional y de Gobierno	Desarrollo de la Evaluación del Potencial de Hidrocarburos 2016-2018 Fortalecimiento de	2016-2018
	Fortalecimiento de la Gestión Articulada para la Sostenibilidad del Sector de Hidrocarburos	2016-2019

# Obtención de concesiones, licencias, permisos y autorizaciones ambientales

Realizada la verificación del estado ambiental de los contratos E&P, donde a través de comunicación se solicitaron los siguientes temas:

- Procesos sancionatorios iniciados durante la vigencia 2015-2016 en contratos E&P
- Relación de Planes de Manejo ambiental de los Proyectos de estudio a cargo de la ANH.
- Relación de licencias ambientales y Planes de Manejo Ambiental de pozos perforados con ocasión de proyectos E&P.
- Relación de Quejas y denuncias ambientales radicadas en la entidad respecto de proyectos E&P.

Se analizó la anterior información, verificando lo siguiente:



Tabla 10. Contratos E&P analizados en la auditoría.

No.	CONTRATO E&P	CONTRATISTA	RADICADO	ASUNTO	
1	LLA-53	PETROLEOS DEL NORTE S.A	R-641-2016- 004115 ld: 9991 del 10/feb/2016	La comunidad de Caño Chiquito, departamento de Casanare presentó inconformidad por el manejo ambiental que ha dado la Compañía Petronorte en el sector mencionado.	
2	NO APLICA	NO APLICA	R-641-2016- 004210 ld: 10251 del 11/feb/2016	El peticionario solicitó información referente a si se cumplen o no las compensaciones ambientales en el municipio de Trinidad en el departamento del Casanare y quien hace control de su cumplimiento	
3	NO APLICA	NO APLICA	R-641-2016- 015428 ld: 48670 del 08/jun/2016	La Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque informó inconformidades con las comunidades y desarrollo del contrato de Pacific en el municipio San Luis de Palenque, Casanare Solicitó a la ANH el acompañamiento y asistencia a una reunión para tratar temas de relevancia social y ambiental en torno a las operaciones de hidrocarburos llevadas a cabo por lo compañía Pacific Rubiales.	
4	MORICHITO	DCX S.A.S	R-641-2016- 036721 ld: 72619 del 23/06/2016	El peticionario presentó inconformidad por manejo en el Bloque MORICHITO. El peticionario manifestó el incumplimiento con los compromisos adquiridos por parte de la empresa DCX S.A.S. con la comunidad de la Vereda Guayanas (socialización de los permisos y autorizaciones ambientales por la Compañía DCX, así como afectaciones a la comunidad, derivadas de los acuerdos llevados a cabo entre la Compañía y particulares).	
5	COR-33	YPF COLOMBIA S.A.S ALANGE ENERGY CORP SUCURSAL COLOMBIA	R-641-2016- 078599 ld: 142420 del 03/nov/2016	Manifiestan desacuerdo con la explotación de hidrocarburos en el municipio de San Bernardo por posibles afectaciones ambientales	
6	GUACHIRÍA SUR	LEWIS ENERGY COLOMBIA INC	R-641-2016- 079418 ld: 144272 del 11/nov/2016 El peticionario manifiesta presuntas irregularidades de la Lewis Energy en el municipio de Trinidad en el departam Casanare, ocasionando posibles afectaciones ambientales		
7	LA POLA	VAROSA ENERGY LIMITADA	R-641-2016- 079802 ld: 145478 del 17/nov/2016	Queja contra la empresa Varosa Energy por daños ambientales el municipio de Guaduas	
8	RÍO ARIARI	PETROMINERAL ES COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA	R-601-2016- 079568 ld: 144820 del 15/dic/2016	del en Vista Hermosa, Meta	
9	LLA-69	MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD	R-641-2016- 082262 ld: 152265 del 15/dic/2016	Presuntas afectaciones ambientales en el área del Bloque LLA-69	

Se evidencia que las quejas por temas ambientales no pueden atribuirse directamente a problemas de tipo operacional directo o de carencias en el seguimiento a los contratos E&P, sin embargo, si hace cuestionable la efectividad de la Estrategia Territorial de Hidrocarburos, toda vez que la comunidad en protesta frente a los proyectos de hidrocarburos, ha llevado a la suspensión de actividades en varios pozos.



Finalmente se realizó la revisión del cumplimiento normativo en los contratos E&P obteniendo la siguiente información.

Frente a la quema de gas se revisaron los contratos E&P establecidos en la muestra, evidenciando varios campos con quemas sin permisos.

Tabla No 11. Muestra analizada de los permisos de quema de gas en los diferentes campos productores.

Campo	Compañía Operadorador a	Departament 0	Total Anual Producido	Total Anual quemado	Permiso	Volúmen kpcd	Volumen anual
Bonanza	Ecopetrol S.A.	Santander	760.302	665.732	NO FIGURA		
Chichimen e	Ecopetrol S.A.	Meta	1.221.355	954.081	Resolución 728 y 1137 del 2012 y modificada por la Resolución 293 y 916 del 2016.		30.000.000
Chichimen e SW	Ecopetrol S.A.	Meta	1.170.909	976.572	Resolución 728 y 1137 del 2012 y modificada por la Resolución 293 y 916 del 2016.		30,000,000
Ortito	Ecopetrol S.A.	Putumayo	2.171.457	2.171.457	Resolución 1250 de 2007 Corpoamazonía	10.000	3.650.000
Palagua	Ecopetrol S.A.	Boyacá	1.232.437	821.310	Resolución 0628 de 2003 de Corpoboyacá	No requiere permiso	7.030.000 (m3 al año)
Sucumbios	Ecopetrol S.A.	Nariño	774.516	774.516	Resolución 1250 de 2007 Corpoamazonía	10.000	3.650.000

## Hallazgo No. 7. Quema de gas sin autorización

La Resolución 18-1495 de 2009 en su artículo 52 establece la: "Prohibición de quema de Gas y desperdicio. Se prohíbe la quema, el desperdicio o emisión de gas a la atmósfera (...) Se exceptúa el volumen de gas que por razones de seguridad deba quemarse o el gas operacional que sea inviable o antieconómico recuperarlo, en cuyo caso deberá justificarse técnicamente tal situación y aprobarse previamente por el Ministerio de Minas y Energía...Parágrafo 3 Excepcionalmente se podrá quemar gas, previa autorización del MM&E, quien autorizará el volumen máximo de gas a quemar, así como el tiempo máximo durante el cual se puede realizar la quema"

Realizada una revisión del reporte de producción de los campos seleccionados, y contratado con los documentos que reposan en los respectivos expedientes contractuales se evidencia que existen seis (6) campos de los cuales no poseen permisos de quema o no les fueron otorgados de forma previa durante el año 2016, lo cual iría en contravía de lo establecido en la resolución anteriormente expuesta, tal y como se muestra a continuación:



Tabla No 12. Campos sin permisos de quema

CAMPO	VOLÚMEN DE GAS PRODUCI DO	VOLÚMEN DE GAS QUEMADO	PORCENTAJE DE QUEMA	PERMISO DE QUEMA	FECHA DE PERMISO*	OBSERVACIÓN
BONANZA	959.728	722.077	75%	0%	No posee permiso	Se penaliza 100%
CHICHIMENE	1.426.951	1.109.141	78%	34%	01 de mayo de 2016	El Campo Chichimene no tenía permiso de quema de Gas. A partir del 01 de mayo de 2016 se autoriza el 34%, hasta el 31 de mayo de 2017. El Gas quemado adicional a lo autorizado, se penaliza.
CHICHIMENE SW	1.364.406	1.123.467	82%	34%	01 de mayo de 2016	El Campo Chichimene SW no tenía permiso de quema de Gas. A partir del 01 de mayo de 2016 se autoriza el 34%, hasta el 31 de mayo de 2017. El Gas quemado adicional a lo autorizado, se penaliza.
ORITO	2.691.525	2.691.525	100%	66%	01 de mayo de 2016	Se penalizó el 100 % de Gas durante el primer semestre del 2016 y en el segundo semestre se autoriza el 66% del Gas quemado y el resto se penaliza.
PALAGUA	1.485.857	992.204	67%	50%	01 de abril de 2016	Durante el año 2016 a partir del 01 Abril 2016, se autoriza la quema de Gas por el 50% del volumen total producido hasta 31 Marzo de 2017.
SUCUMBIOS	867.320	867.320	100%	100%	01 de julio de 2016	Se penalizó el 100% del Gas quemado durante primer semestre del año 2016, a partir del segundo semestre se le otorgó el permiso.

Fuente ANH

Esto causado por deficiencias en el control y seguimiento en las actividades operacionales de los campos por parte de la ANH, lo que acarrea como consecuencia el desperdicio o no aprovechamiento del gas producido en los diferentes campos, además de las implicaciones administrativas o de carácter ambiental y/o sancionatorio ambiental.

### 3.2 Plan de mejoramiento.

El equipo auditor realizó la revisión a las acciones implementadas por la entidad en desarrollo del Plan de Mejoramiento con los soportes de su ejecución encontrando que del total de 76 acciones al cierre de la vigencia de 2016, 57 es decir el 75% fueron reportadas con una terminación del 100% y resultado de la verificación de la Oficina de Control interno las dio por concluidas.

De las 57 acciones cumplidas evaluadas por el equipo auditor, se concluyó que 45 se dan por cerradas y las restantes 12, continúan activas junto con las 19 vigentes por cuanto el resultado de las acciones no subsana la causa origen de los hallazgos, lo cual puede generar que se presenten nuevamente estas situaciones.

Así las cosas, el promedio ponderado de cumplimiento del plan es del 51%, que obedece a las 37 acciones.

## 3.3 Atención de Documentos de Origen Ciudadano.



En desarrollo del proceso auditor se atendió una (1) denuncia ciudadana 2016-109571-82111-D radicado 2016ER0123927 respecto a irregularidades en la propiedad de los derechos patrimoniales de la herramienta tecnológica MIGEP adquirida por la ANH en el marco del contrato 193 de 2013 celebrado con la UT Gestión Petrolera para la operación del EPIS como componente del Banco de Información Petrolera, la cual fue tramitada dentro de los términos de ley y derivo de su atención y análisis de información en el siguiente hallazgo:

### Hallazgo No 8 Derechos Patrimoniales de la Solución Tecnológica MIGEP

La ley LEY 1450 DE 2011 ARTICULO 28 PROPIEDAD INTELECTUAL DE OBRAS EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE UN CONTRATO DE TRABAJO. El artículo 20 de la Ley 23 de 1982 quedará así:

"Artículo 20. En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo a este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones".

La Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante contrato 193 del 18 de septiembre de 2013 suscribió con la Unión Temporal Gestión Petrolera Integrada conformada por la Sociedad Sun Gemini S.A y la sociedad JA Zabala Consultores S.A.S, la prestación de servicios para la actualización y modernización del modelo del EPIS (Exploration and Production Information Service)<sup>13</sup> por un valor de \$ 18.732.258.558,61, entendida esta como una plataforma tecnológica del Banco de Información Petrolera BIP necesaria para la recepción, verificación cargue y suministro de la información técnica originada de la ejecución de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos siendo parte integral del patrimonio de la ANH de conformidad lo han establecido los numerales 11.1 y 15.7 de los artículos 11 y 15 respectivamente del Decreto 1760 de 2003 así como en el parágrafo del articulo 4 y el articulo 11 del Decreto 4137 de 2011.

<sup>13</sup> Según las especificaciones técnicas de los estudios previos así como de las obligaciones específicas del contrato en cuestión se define el producto a entregar como una aplicación técnica multipropósito que sirva como solución computacional integral y que incluya protocolo de gobierno de datos, gestión de datos estructurados, no estructurados, espaciales y datos físicos, para el apoyo de cinco proyectos relacionados con la administración de la información técnica del BIP, su consulta y entrega a terceros debidamente autorizados.



Tanto en los estudios previos y pliego de condiciones definitivos como en el contrato mismo es clara y expresa la intención de la ANH conocida y aceptada por las partes de adquirir los derechos de propiedad y uso de la aplicación técnica a desarrollarse sin restricción alguna, tal como se evidencia en los estudios previos que hacen parte integral del contrato en cuestión en los numerales 2.8 , 2.8.1 y 2.8.2<sup>14</sup> así como en los numerales 1.5, 1.6 y 1.7<sup>15</sup> del contrato 193 de 2013 donde expresamente las partes pactaron que la totalidad de los componentes desarrollados e implementados serian propiedad exclusiva de la ANH y su licenciamiento de adquisición como de uso seria perpetuo y que la ANH seria autónoma de entregar el sistema contratado a cualquier organismo o entidad en la ocurrencia de delegación de funciones o delegación de operación del mismo.

El 30 de septiembre de 2013 entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH y Sun Gemini S.A se suscribió el documento denominado "Certificado de Licencia de Uso de Software con Entrega de Código Fuente" por medio del cual el contratista Sun Gemini S.A. en calidad de Licenciante otorga licencia a perpetuidad del software para la actualización y modernización del EPIS dentro del marco del contrato 193 de 2013 a la

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Estudios Previos Contrato 193 de 2013: numeral 2.8 Licenciamiento: "Los componentes desarrollados serán de propiedad exclusiva de la ANH y su licenciamiento de adquisición como de uso será perpetuo (...)" numeral 2.8.1 Componentes Comerciales: "Si para la implementación de algún requerimiento del sistema de información se usa algún componente o solución comercial extemo, su adquisición y licenciamiento quedará a nombre de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y será de manera perpetua. El costo de licenciamiento de estas soluciones comerciales deberá estar incluido en el costo asumido por el contratista para el desarrollo de los módulos del Sistema. Bajo ninguna circunstancia la Agencia Nacional de Hidrocarburos asumirá costo alguno de algún componente de software y/o hardware que se necesiten para la implementación y desarrollo del sistema" numeral 2.8.2 Propiedad y Uso: "La totalidad de los componentes desarrollados e implementados serán de propiedad de la ANH, incluyendo las fuentes de código y los scripts de los elementos de la Base de Datos. El contratista deberá realizar entrega de los archivos del proyecto, archivos de clase, formularios web y los archivos de Code Behind. La ANH es autónoma de delegar o entregar el Sistema a cualquier organismo o entidad, en la ocurrencia de delegación de funciones o delegación de la operación del mismo. La ANH no tendrá ninguna limitación de uso de ninguno de los componentes y no estará sujeta a la realización de contratos de licenciamiento de uso ni de mantenimiento"

<sup>15</sup> Contrato 193 de 2013: numeral 1.5 Licenciamiento: Los componentes desarrollados serán de propiedad exclusiva de la ANH y su licenciamiento de adquisición como de uso será perpetuo. Estudios Previos Contrato 193 de 2013: numeral 1.5 Licenciamiento: "Los componentes desarrollados serán de propiedad exclusiva de la ANH y su licenciamiento de adquisición como de uso será perpetuo (...)" numeral 1.6 Componentes Comerciales: "Si para la implementación de algún requerimiento del sistema de información se usa algún componente o solución comercial externo, su adquisición y licenciamiento quedará a nombre de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y será de manera perpetua. El costo de licenciamiento de estas soluciones comerciales deberá estar incluido en el costo asumido por el contratista para el desarrollo de los módulos del Sistema. Bajo ninguna circunstancia la Agencia Nacional de Hidrocarburos asumirá costo alguno de algún componente de software y/o hardware que se necesiten para la implementación y desarrollo del sistema" numeral 1.7 Propiedad y Uso: "La totalidad de los componentes desarrollados e implementados serán de propiedad de la ANH, incluyendo las fuentes de código y los scripts de los elementos de la Base de Datos. El contratista deberá realizar entrega de los archivos del proyecto, archivos de clase, formularios web y los archivos de Code Behind. La ANH es autónoma de delegar o entregar el Sistema a cualquier organismo o entidad, en la ocurrencia de delegación de funciones o delegación de la operación del mismo. La ANH no tendrá ninguna limitación de uso de ninguno de los componentes y no estará sujeta a la realización de contratos de licenciamiento de uso ni de mantenimiento."



ANH en calidad de Licenciado, definiéndose la licencia como el conjunto de condiciones por medio de las cuales el titular del derecho patrimonial de autor sobre el software establece las condiciones de uso del mismo al Licenciado y en la cláusula cuarta correspondiente a Propiedad establece que:

"El licenciante garantiza que el programa de computador anteriormente citado es de su exclusiva propiedad por ser en la actualidad titular de todos los derechos patrimoniales de autor conocidos y por conocer de dicha obra (...)Parágrafo I:El licenciado declara conocer que por medio del presente acuerdo no se le está cediendo propiedad sobre ningún derecho patrimonial propio de la creación intelectual, sino derechos de uso de conformidad al texto del presente documento (...)".

Las partes suscriben acta de finalización del contrato 193 de 2013 el día 27 de junio de 2014 y se expide certificado de cumplimiento y de entrega de todos los productos el día 31 de julio de 2014; sin embargo en el certificado de registro de soporte lógico (Libro 13 Tomo 44 Partida 11), emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor -DNDA-, se observa que la firma Sun Gemini S.A. registra la titularidad del Derecho Patrimonial¹6 sobre la solución tecnológica denominada MIGEP el 24 de Septiembre de 2014, es decir, en una fecha posterior a la suscripción del Contrato 193 de 2013 y de la implementación y entrega de este Sistema, por lo anterior se evidencia que la obra registrada no era prexistente¹7 a la celebración del contrato en cuestión sino una obra por encargo¹8, pagada por la ANH y que a causa de la suscripción entre las partes del

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup>LEY 1450 DE 2011 Artículo 30. Derechos patrimoniales de autor. Modifíquese el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, el cual quedará así:

<sup>&</sup>quot;Artículo 183. (...)Los actos o contratos por los cuales se transfieren, parcial o totalmente, los derechos patrimoniales de autor o conexos deberán constar por escrito como condición de validez. Todo acto por el cual se enajene, transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros.(...)

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup>Si bien el registro de soporte Lógico emanado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la Obra denominada MIGEP según Libro 13 Tomo 44 Partida 11 manifiesta como fecha de creación de la misma en el año 2010, su registro fue realizado el 24 de septiembre del año 2014 razón por la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la ley 23 de 1982 este hecho no es oponible a la ANH al momento de la celebración del contrato 193 de 2013 toda vez que no era de público conocimiento ya que el registro tiene por objeto dar publicidad al derecho de los titulares sobre sus obras y de los actos que cambien el dominio amparado en la ley y dar garantía de autenticidad de los títulos de propiedad intelectual sobre las mismas, razón por la cual no puede hablarse de una obra prexistente a la celebración del contrato 193 de 2013 toda vez que no era pública a través de su registro la titularidad de la misma por ende no puede demostrarse su preexistencia.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup>Oficio ANH Radicado E-140-2017-001157 id 162736 del 10 de febrero de 2017, a solicitud del equipo auditor de la Contraloría General de la Republica ANH07 radicado R-130-2017-002427 id 161433: Respecto de la posición técnica de la oficina de tecnologías de información de la ANH sobre la suscripción del documento denominado "Certificado de Licencia de Uso con entrega de código fuente" se sustenta de la lectura de los documentos que hacen parte del proceso precontractualANH-019-LPO-2013, incluyendo los estudios previos y las observaciones presentadas por los interesados en esa Licitación Pública, en el que se determina en varias ocasiones que el soporte lógico a entregar en el contrato a suscribir corresponde a una obra por encargo con entrega de código fuente para que la ANH pueda realizar las modificaciones o actualizaciones de acuerdo a sus necesidades y por sus medios, sin necesidad de tener



documento denominado "Certificado de Licencia de Uso de Software con Entrega de Código Fuente" la ANH reconoció al contratista Sun Gemini S.A los derechos patrimoniales de autor sobre la obra contratada pese a haber sido pactada como el desarrollo de un software a la medida y no como un licenciamiento de uso ya que solo en el primer evento es posible pactar de manera efectiva la entrega de código fuente de la aplicación tecnológica a desarrollar<sup>19</sup> lo anterior, a su vez contraviniendo la normatividad relativa a la enajenación de bienes del Estado establecida en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Por lo cual mientras no se determine en sede judicial la nulidad o inexistencia de los documentos y actuaciones anteriormente señalados se entiende que son válidos y producen los efectos jurídicos que estos indican, esta situación afectó la transferencia oportuna de la ANH al Servicio Geológico Colombiano de la herramienta MIGEP como

un vínculo con el contratista implementador de este soporte lógico, teniendo en cuenta que parte de la justificación de esta herramienta se pensó de cara a la transferencia que la ANH debía realizar al SGC según lo ordenado en el Decreto 4137 de 2011.

Verificara su despacho que incluso hasta en las observaciones también se aclaró por parte de la ANH que esta solución no debía ser contratada por Licenciamiento de Uso. Es así que la Oficina de Tecnologías de Información de la ANH (OTI) considera que guardando coherencia con el proceso precontractual, la necesidad que buscaba suplir la ANH y la prevalencia de la intención de la ANH como contratante de la obra y la naturaleza del contrato, sumado al hecho que cuando se trata de la entrega de un soporte lógico como Obra por Encargo no es dable realizar la suscripción del documento de licenciamiento de uso, por cuanto esto va en contravía de la necesidad por la cual el contratante de la obra (ANH) estableció el plan para la elaboración de una obra ( desarrollo de software) de cara a garantizar la prestación de un servicio público y para entregar (transferir) esta herramienta al Servicio Geológico Colombiano SGC conforme al Decreto 4137 de 2011.(...) desde el punto de vista técnico es claro que la intención de la ANH nunca consistió en suscribir una licencia de uso, puesto que esto limitaría la cesión de Derechos Patrimoniales su titularidad, incluyendo la potestad y autonomía dela ANH para las demás actividades necearías en el cumplimiento de sus funciones.

(...) Ahora desde el punto de vista jurídico la suscrición del "certificado de licencia de uso de software con entrega de código fuente" no debe ir en contraposición de la esencia y justificación de la necesidad plasmada en los Estadios Previos de la Licitación Pública ANH-019-LP-2013 teniendo en cuenta que para la Agencia es y era claro en otrora la necesidad de adquirir un software para modernizar y actualizar el software del EPIS, solicitando la entrega de dicho código fuente, con el fin de poder realizar ajustes, mejoras desarrollos y realizar migraciones futuras del sistema desarrollado tal como se mencionó anteriormente.

<sup>19</sup>Oficio ANH 20142010173471 del 1 de diciembre de 2014 respuesta al oficio de la Contraloría General de la Republica ANH029 donde en su momento se le pregunto en su punto 2 :Estudios Técnicos que sustenten técnicamente la razón que llevo a la entidad a comprar un código fuente; manifestó en su respuesta que: "el Proceso Licitatorio tiene fundamento en la necesidad que tiene la ANH que el proponente a quien se le adjudique el contrato realice la entrega del código fuente de la solución, lo cual corresponde efectivamente a las exigencias de los requerimientos técnicos mínimos para el desarrollo del objeto contractual, recibiendo este a cambio una contraprestación de los recursos que se le van a reconocer por la implementación de la solución.

Por obvias razones, en materia de software, para realizar dichas autorizaciones de modificaciones, se hace necesaria

la entrega del código fuente ya que sin el mismo la modificación resultaría imposible.

Adicionalmente, el hecho que la ANH sea la propietaria del código fuente, le permite a la entidad realizar ajustes, mejoras y migraciones futuras al sistema desarrollado, sin depender de un proveedor de manera exclusiva, previniendo de esta manera un riesgo que las mejores prácticas como Cobit 5 resaltan como los más importantes a contratar por las organizaciones en el mundo de hoy".



componente del Banco de Información Petrolera y ha incidido en su actual operación<sup>20</sup>, al contradecir con el Otrosí 2 al Convenio 30 suscrito el 29 de diciembre de 2016<sup>21</sup>, lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 4137 de 2011 creando un modelo cooperativo de operación del Banco de Información Petrolera lo cual ha generado unos costos de operación que no le corresponde asumir a la ANH, toda vez que dicha función de conformidad con el Decreto en mención desde el 3 de noviembre de 2016 ya no hace parte de su misión, objeto y funciones, tal como la contratación de servicios de operación para el banco de información petrolera posteriores al 3 de noviembre de 2016 por valor de \$ 436 millones los cuales se relacionan en el anexo No. 5 "Contratos suscritos para la operación de MIGEP".

#### 3.4 Rendición de cuenta

Revisada la información del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), encontramos que la ANH cumplió con la presentación de los formularios electrónicos y documentos que soportan la rendición de la Cuenta Anual Consolidada de la entidad sobre la gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados; del informe de Gestión Contractual; del Plan de Mejoramiento y del informe de gestión ambiental establecidos en la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013, de la Contraloría General de la Republica, de acuerdo con la modalidad de rendición de Cuenta.

<sup>20</sup>Otrosí 2 al Convenio 290 (30) de 2012 suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Servicio Geológico Colombiano: "13. Que con el fin de garantizar la prestación de servicios y evitar con ello la paralización de las funciones de la administración, las cuales cumplen una función de interés general y utilidad pública, además de dar cumplimiento al mandato legal de trasferencia que fuera ordenado por medio del Decreto 4137 de2011, articulo 11, tal y como fuera señalado en la consideración anterior, la ANH transfirió al SGC el Banco de Información Petrolera con todos sus componentes, en los términos y condiciones señalados en el considerando 11, sin que dentro de los elementos objeto de entrega y recibo, se encuentre incluido el MIGEP, cuya recepción se efectuara hasta tanto la ANH mediante el uso de las acciones pertinentes, resuelva con la sociedad SUN GEMINI S.A lo correspondiente a los derechos patrimoniales del MIGEP, esto con el fin, no solo de evitar la existencia de riesgo alguno para el SGC de verse enfrentado a acciones civiles y penales derivadas del uso de dicho software, sino que a su vez busca aplicar de manera efectiva principios como el de coordinación y eficacia administrativa, garantizando entre ambas entidades el cumplimiento de sus cometidos".

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Otrosí 2 al Convenio 290 (30) de 2012 suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Servicio Geológico Colombiano "Respecto del tratamiento de la información histórica que se encuentra en el EPIS y la Cintoteca con anterioridad al 3 de noviembre de 2016, el SGC actuará de manera articulada y asistido por la ANH, entidad a la cual le fue suministrado MIGEP y quien se encargará de usarla para realizar el suministro de la información requerida, generando el catalogo, verificando la confidencialidad y descargando la información para entregar al operador del Banco del SGC; es decir, que tal y Como consta en las actas de entrega -Con las salvedades allí plasmadas- y se refrenda en el presente documento, desde el momento de la trasferencia del BIP al SGC, este último continuará realizando la operación del BIP sin recibir ni hacer uso de MIGEP ni de la información histórica allí\_catalogada, como en efecto se viene adelantando desde el 03 de noviembre de 2016."



## **ANEXOS**



# Anexo 1. Hallazgo No. 1. Revelación inversiones Contratos E & P

CONTRATO	INVERSIÓN PENDIENTE (DÓLARES)
АСНАРО	7.000.000
ALEA-1846-D	200.000
ALEA-1848-A	19.315.000
ALEA-1947-C	24.000.000
ALTAIR	4.000.000
AMA 4	65.602.949
ANDAQUIES	3.000.000
ANTARES	2.600.000
ANTORCHA	2.600.000
ARAUCA	9.000.000
AZAR	3.500.000
BADEA	75.000.000
BALAY	10.000.000
BAMBU COLORADO	8.000.000
BARBOSA	15.100.000
BERRIO	3.750.993
BOROJO NORTH	17.480.000
BOROJO SOUTH	17.480.000
BOSQUES	10.000.000
CAG 5	80.729.050



CONTRATO	INVERSIÓN PENDIENTE (DÓLARES)
CAG 6	37.100.000
CAÑO LOS TOTUMOS	14.750.000
CAÑO SUR	27.500.000
CAPORAL	36.400.000
CARACOLI	1.440.300
CARBONERA	3.599.220
CARDON	27.304.000
CASANARE ESTE	7.985.231
CASTOR	3.500.000
CAT 3	157.090.284
CATGUAS	4.000.000
CEDRELA	5.000.000
CEIBA	26.600.000
CERRERO	4.000.000
CHIGUIRO OESTE	3.000.000
CHIQUINQUIRA	4.000.000
CHURUCO	4.390.000
COATI	14.000.000
COCLI	3.480.000
COL 1	4.800.000
COL 3	550.000
COL 4	4.800.000
COL 6	4.800.000
COL 7	4.800.000



CONTRATO	INVERSIÓN PENDIENTE (DÓLARES)
COR 11	18.200.000
COR 12	5.000.000
COR 14	3.600.000
COR 23	29.000.320
COR 24	9.209.200
COR 33	18.000.000
COR 39	24.000.000
COR 4	7.250.000
COR 46	72.967.265
COR 6	34.000.000
COR 62	143.089.373
CPE-4	24.993.755
CPE-5	41.900.000
CPE-6	6.400.000
CPE-8	51.225.100
CPO 1	10.700.000
CPO 10	11.400.000
CPO 11	17.100.000
CPO 12	10.500.000
CPO 13	560.000
CPO 14	18.287.500
CPO 16	9.000.000
CPO 17	8.000.000
CPO 7	130.000



CONTRATO	INVERSIÓN PENDIENTE (DÓLARES)
CPO 8	17.876.628
CPO 9	20.000.000
CR 2	62.344.000
CR 3	36.912.277
CR 4	50.874.902
CR-01	22.050.000
DURILLO	5.100.000
EL EDEN	5.500.000
EL PORTON	5.500.000
EL SANCY	16.500.000
EL TRIUNFO	12.000.000
ESPERANZA	12.000.000
FENIX	6.000.000
FOMEQUE	22.222
FUERTE SUR	1.000.000
GABAN	6.000.000
GARAGOA	15.100.000
GONZALEZ	8.000.000
GUA 2	45.560.512
GUA OFF 2	36.429.816
GUA OFF 3	2.000.000
GUACHIRIA NORTE	3.000.000
GUACHIRIA SUR	10.500.000
GUADUAL	7.500.000



CONTRATO	INVERSIÓN PENDIENTE (DÓLARES)
GUAMA	16.924.000
GUATIQUIA	15.700.000
JACARANDA	16.000.000
JAGUAR	5.400.000
JAGUEYES 3432-A	5.000.000
JAGUEYES 3432-B	5.000.000
JAGUEYES 3433-A	15.000.000
JOROPO	3.600.000
LA MAYE	9.000.000
LA MONA .	18.647.500
LA POLA	2.505.000
LAS AGUILAS	8.000.000
LAS GARZAS	3.500.000
LINCE	10.500.000
LLA 1	39.592.648
LLA 10	7.200.000
LLA 11	15.500.000
LLA 12	39.015.970
LLA 13	13.500.000
LLA 14	25.200.000
LLA 15	6.000.000
LLA 18	21.000.000
LLA 2	33.332.401
LLA 21	9.000.000



CONTRATO	INVERSIÓN PENDIENTE (DÓLARES)
LLA 22	21.000.000
LLA 23	6.000.000
LLA 25	25.012.500
LLA 27	3.500.000
LLA 28	33.756.641
LLA 29	21.750.000
LLA 3	36.825.830
LLA 30	5.000.000
LLA 32	4.700.000
LLA 33	33.616.055
LLA 34	13.900.000
LLA 36	12.480.452
LLA 37	30.000.000
LLA 38	12.000.000
LLA 39	26.800.000
LLA 4	48.200.000
LLA 41	11.500.000
LLA 42	9.000.000
LLA 43	35.489.517
LLA 45	6.000.000
LLA 47	30.000.000
LLA 48	18.500.000
LLA 49	38.404.105
LLA 5	14.320.000



CONTRATO	INVERSIÓN PENDIENTE
	(DÓLARES)
LLA 50	39.522.831
LLA 51	37.330.647
LLA 52	25.600.000
LLA 53	45.586.269
LLA 55	19.100.000
LLA 56	9.000.000
LLA 59	6.000.000
LLA 6	14.000.000
LLA 61	12.000.000
LLA 62	6.000.000
LLA 64	37.432.333
LLA 65	33.709.670
LLA 66	33.503.668
LLA 69	33.984.278
LLA 7	19.100.000
LLA 70	42.027.761
LLA 71	6.000.000
LLA 78	40.777.642
LLA 79	33.623.073
LLA 8	17.000.000
LLA 83	37.514.900
LLA 9	12.500.000
LOS HATOS	6.000.000
LOS PICACHOS	11.250.000



CONTRATO	INVERSIÓN PENDIENTE (DÓLARES)
LOS SAUCES	21.000.000
LUNA LLENA	26.841.000
MACARENAS	18.700.000
MACAYA	16.220.000
MAGDALENA	5.100.000
MANDARINA	6.801.966
MANZANO	17.010.000
МАРАСНЕ	7.785.231
MARIA CONCHITA	35.000.000
MECAYA	9.000.000
MERECURE	4.000.000
MIDAS	7.000.000
MORICHITO	3.310.000
MUISCA	10.440.000
NISCOTA	55.360.000
NOGAL	22.050.000
ODISEA	32.000.000
OMBU	5.480.000
OROPENDOLA	1.000.000
PARAISO	5.100.000
PECHUI	7.000.000
PERDICES	6.000.000
PORTOFINO	11.600.000
PUNTERO	4.300.000



CONTRATO	INVERSIÓN PENDIENTE
	(DÓLARES)
PUT 1	18.000.000
PUT 10	27.300.000
PUT 12	65.802.308
PUT 13	59.557.720
PUT 14	46.151.393
PUT 17	51.038.675
PUT 2	14.000.000
PUT 24	32.660.229
PUT 25	51.445.778
PUT 3	18.900.000
PUT 30	67.272.805
PUT 31	66.872.805
PUT 4	27.100.000
PUT 5	55.510.529
PUT 6	20.392.500
PUT 7	29.584.250
PUT 8	65.808.000
PUT 9	27.100.000
PUTUMAYO PIEDEMONTE NORTE	31.450.000
PUTUMAYO PIEDEMONTE SUR	13.200.000
RC-10	36.000.000
RC-11	36.700.000
RC-12	3.699.251
RC-7	9.700.000



CONTRATO	INVERSIÓN PENDIENTE (DÓLARES)
RC-9	38.900.000
RIO ARIARI	6.400.000
RIO CABRERA	10.300.000
ROSABLANCA	3.600.000
RUMIYACO	18.000.000
SABANERO	3.500.000
SAMAN	6.000.000
SAMICHAY A	33.200.000
SAMICHAY B	32.600.000
SAN ANTONIO	11.475.000
SANGRETORO	15.840.000
SANTA ISABEL	5.000.000
SANTACRUZ	1.500.000
SERRANIA	22.200.000
SIERRA	1.200.000
SIERRA NEVADA	10.000.000
SILVESTRE	30.000.000
SIN OFF 7	202.294.957
SN 1	14.000.000
SN 11	61.363.440
SN 15	56.463.440
SN 18	58.483.330
SN 3	50.888.191
SN 8	58.483.330



CONTRATO	INVERSIÓN PENDIENTE (DÓLARES)
SN 9	55.563.440
SSJN-1	2.500.000
SSJN-3	52.700.000
SSJN-4	39.500.000
SSJN-5	20.100.000
SSJN-7	56.620.000
SSJN-9	44.000.000
SSJS 1	22.582.250
SUEVA	4.000.000
ТАСАСНО	30.160.000
TAYRONA	73.000.000
TERECAY	30.092.000
TIBURON	10.146.937
TINIGUA	16.350.000
ТОРОУАСО	1.700.000
TUM OFF 3	26.676.400
UPAR	300.000
URA 4	35.000.000
VALLE LUNAR	278.000
VILLARRICA NORTE	36.333.280
VIM 1	46.272.640
VIM 15	59.063.982
VIM 19	48.138.673
VIM 2	7.207.000



CONTRATO	INVERSIÓN PENDIENTE (DÓLARES)
VIM 21	42.241.096
VIM 3	55.563.440
VIM 5	3.000.000
VIM 6	9.000.000
VIM 8	48.251.641
VMM 1	8.500.000
VMM 11	12.249.063
VMM 12	2.170.000
VMM 13	20.374.250
VMM 14	17.100.000
VMM 15	21.205.000
VMM 16	148.235.628
VMM 17	1.800.000
VMM 18	3.000.000
VMM 2	7.460.000
VMM 26	21.800.000
VMM 27	6.000.000
VMM 28	6.000.000
VMM 29	155.713.772
VMM 3	4.000.000
VMM 3 ADICIONAL	87.700.000
VMM 32	3.000.000
VMM 35	12.000.000
VMM 37	18.000.000



CONTRATO	INVERSIÓN PENDIENTE (DÓLARES)
VMM 39	42.315.610
VMM 4	12.000.000
VMM 5	158.716.290
VMM 6	23.130.000
VMM 7	41.903.423
VMM 8	41.241.407
VMM 9	209.000.800
VSM 1	42.881.826
VSM 10	24.683.554
VSM 12	13.400.000
VSM 13	11.200.000
VSM 14	17.800.000
VSM 15	17.600.070
VSM 22	6.000.000
VSM 3	13.000.000
VSM 32	39.324.000
VSM 9	9.000.000
YD CAT 1	5.410.430
YD LLA 1	4.610.430
YD LLA 2	4.400.000
YD LLA 3	4.510.430
YD LLA 4	4.610.430
YD LLA 5	4.410.430
YD LLA 6	4.510.430



CONTRATO	INVERSIÓN PENDIENTE (DÓLARES)
YD LLA 7	4.600.000
YD LLA 8	4.400.000
YD PUT 1	6.810.430
YD SN 1	5.255.000
TOTAL INVERSIÓN PENDIENTE (DÓLARES)	7.360.375.197



# Anexo 2. Hallazgo No. 4. Conciliación de Operaciones Recíprocas.

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECIPROCA	VALOR CORRIENTE(Miles)	VALOR NO CORRIENTE(Miles)	CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE(Miles)	VALOR NO CORRIENTE(Miles)
4 01 58	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	031400000 - EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -	13 234 647		2.4.65.02	PARA BIENES	1.314.760	
4 24 02	EN ADMINISTRACIÓN	041400000 - FONDO NACIONAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-	157.752.486		2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	182.863.896	
4 70 00	OTHOS DEUDORES	128868000 - UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS -	16.466		1.4.07.90	OTROS SERVICIOS	13.467	
4 75 00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	031400000 - EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -		73.270		NO REPO	DRYADO POR RECIPROCA	
<b>9</b> 06 03	COMISIONES	041400000 - FONDO NACIONAL DE PROYECTOS DE DESARRIOLLO -FONADE-	1.804.781			NO REPO	DRTADO POR RECIPROCA	
9 05 14	BIENES Y SERVICIOS	622600000 - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	1,227,376	V U.S. ASSESSED	2.9.10.90	OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	797.794	
					1.4.07.17	ASISTENCIA TÉCNICA	425.858	
4 01 02	PROYECTOS DE INVERSIÓN	011400000 - FONDO NACIONAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-	4.676.000			NO REPO	PRTADO POR RECIPROCA	
	DEHECHOS DE EXPLOTACIÓN	031400000 - EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -		71.552.841		ESTUDIOS Y PROYECTOS		801.694,0
1 11 11	COMISIONES, HONORARIOS Y SERVICIOS	822500000 - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL		1.110.483		OTROS SERVICIOS		1.540.064.0
2 11.00	COMISIONES, HONORARIOS Y SERVICIOS	128668000 · UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS ·		290.034	1.50		1.540.064,0	
u 0u 12	SENTENCIAS	023300000 - FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO -FROTE-		44.037	2.4.50.03	ANTICIPOS SOBRE CONVENIOS Y ACUERDOS	478.038	

Fuente: Reportes CHIP

Anexo 3. Detalle de la contratación para los proyectos de inversión con Componente ambiental.

Proyecto de Inversión	Contrato / Acuerdo / Convenio / Resolución	Descripción	Obligación generada en la vigencia 2016
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ARTICULADA PARA LA	CONVENIO 135-2016	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD	\$ .650.000.000
SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR HIDROCARBUROS	CONVENIO 167-2016	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS - INVEMAR	\$ 928.783.100
	CONVENIO 247-2012	FONADE - FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO	\$ 2.206.668
ANALISIS Y GESTION DEL ENTORNO	CONVENIO 289-2014	FONADE - FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO	\$3.859.064.619
	CONVENIO 290-2015	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS - INVEMAR	\$ 421.516.917
DESARROLLO DE LA EVALUACION	Cto 182 de 2016	ORTIZ CASTRO CAROLINA	\$ 32.145.695
POTENCIAL DE	Cto 263 de 2016	BALLESTEROS	\$ 44.259.893



Proyecto de Inversión Contrato / Acuerdo / Convenio / Resolución Descripción		Obligación generada en la vigencia 2016	
HIDROCARBUROS DEL		CRISTANCHO HALBER	
PAIS - PCDNP	Cto. 158 DE 2016	RAMÍREZ MORENO IVÁN DARÍO	\$ 30.678.456
94.9	Cto. 159 DE 2016	PRADO AYALA ANGIE CATHERINE	\$ 26.640.990
	Cto. 160 DE 2016	NAVARRO ARQUEZ ELIZABETH	\$ 26.640.990
	Cto. 186 de 2016	MENDOZA PALACIOS BLANCA CECILIA	\$ 28.697.679
	Cto. 192-267 de 2016	PINILLA ZAMBRANO JOHANA INDIRA	\$ 40.028.874
	Cto. 193 de 2016	RINCON SOTO DIDIER FABIAN	\$ 32.145.695
	Cto. 261 de 2016	GAONA PEREZ SULMA LILIANA	\$ 39.558.725
	Cto. 262 de 2016	AGUIRRE AGUIRRE ADRIANA	\$ 37.032.946
	Cto. 264 de 2016	SUESCUN TORRES JAIME HUMBERTO	\$ 8.583.435
	Cto. 266 de 2016	BAYONA BAYONA LEYDI CAROLINA	\$ 10.902.958
SEC.	Cto. 268 de 2016	MOSQUERA CUADROS JHON HERBERT	\$ 10.902.958
	Cto. 269 de 2016	ELKIN HERNANDO ESPITIA JIMENEZ	\$ 10.902.958
	Cto. 270 de 2016	RAMOS ROMERO JOHN EDISSON	\$ 48.162.929
	Cto. 271 de 2016	SOLANO PALACIOS ANGELA YAZMIN	\$ 10.902.958
	Cto. 290 de 2016	MORENO VANEGAS MIREYA ROCIO	\$ 10.902.958
	Gastos de viaje RES 877	MARTINEZ MORALES GLORIA TERESA	\$ 968.738
DIVULGACION Y PROMOCION DE LOS	Gastos de viaje RES 833	PLAZAS FAJARDO NADIA CAROLINA	\$ 608.750
RECURSOS HIDROCARBURIFEROS	Gastos de viaje Resoluciones 482, 603, 640, 666, 721, 834, 847, 857, 875, 902 y 890	VELANDIA SEPULVEDA ORLANDO	\$ 7.664.190
ESTUDIOS REGIONALES PARA LA EXPLORACION DE HIDROCARBUROS	Gastos de viaje	ARDILA LAZARO LUIS ERNESTO	\$ 2.667.502

Fuente: ANH



## Anexo 4. Acciones de mejoran que continúan en el plan de mejoramiento.

2015-H-16	Obligación legal para liquidación de contratos estatales. Se evidenció incumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, así como del Decreto 019 de 2012 – Articulo 217 para 30 contratos y/o convenios suscritos por la ANH durante varias vigencias, los cuales no fueron liquidados, operando el fenómeno de la caducidad de liquidación	Falta de aplicación efectiva de los controles infringiendo por ende la normatividad enunciada y falta de gestión y oportunidad en las labores de supervisión, lo que trajo como consecuencia la pérdida de competencia para liquidar, dificultando a su vez el seguimiento y control de la terminación de los procesos contractuales en el ejercicio del control fiscal.	Analizar jurídicamente los contratos/convenios que no tienen liquidación ni auto de archivo a la fecha y realizar el trámite jurídico correspondiente
32	través de diferentes convenios suscritos por la ANH en cumplimiento de sus programas de inversión, por valor de \$32.328 millones	No se gestionaron las liquidación de los convenios en los plazos establecidos	Diseñar y ejecutar un plan de choque para sanear los recursos pendientes de liquidar de estos convenios
2014-H-15	Falta de gestión en el seguimiento y control por parte de la ANH para el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales a cargo de Ecopetrol y a favor de la ANH y de la aplicación efectiva y oportuna de estas obligaciones en el estado de cuenta del contrato. No ha existido cobro de la ANH del saldo de intereses moratorios del Contrato E&P Caño Sur a la fecha por la Fase V.	Unificación de las fases IV y V del Contrato.	Verificar el cumplimiento de obligaciones por concepto de Derechos Económicos para el Contrato E&P Caño Sur
2015-H-03	Subestimación por \$690.419,6 millones de la cuenta 819090- de Orden- Otros Derechos Contingentes porque los procesos de Petrominerales y Gran Tierra se encuentran	No aplicación del procedimiento establecido por la CGN para la contabilización de las demandas, arbitrajes y conciliaciones	Realizar reporte mensual de la OAJ a la VAF del estado y valores de procesos en contra y a favor de la entidad



	contabilizados por \$145.829.6 millones, valor que no ha sido actualizado con reporte del tribunal de arbitraje. Dicho saldo desactualizado no ha sido reclasificado a la cuenta 812004 de Orden- Litigios y Mecanismos Alternativos	extrajudiciales en contra de un tercero. Se registran como un derecho potencial, con un débito a la cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, y un crédito a la cuenta 8905-Derechos contigentes por contra, y se actualiza su valor.	
12	Convenio FEN. No 01/07 no se justifica el pago o reconocimiento a la FEN por \$71.688.000, según establece el Otrosí No.3 de 12/09/07, por concepto de servicios que hacen parte de sus obligaciones, tal como lo establece la Cláusula Segunda del convenio, como quiera que es obligación de la FEN facilitar el apoyo logístico que se requiera para la ejecución de los Proyectos a su cargo.	Las actividades que se generaron en desarrollo del Proyecto en comento (componentes de comunicaciones, asesoría y acompañamiento técnico y legal) correspondían a la FEN dentro de sus obligaciones de apoyo técnico, logístico, administrativo y financiero.	Actualizar el manual de contratación administrativa de la ANH incorporando temas de: fortalecimiento de estudios previos, justificación de modificaciones a contratos o convenios, ejercicio de la supervisión e interventoría, procesos soporte de las áreas jurídica y financiera y plazos de respuesta, así como informes de entrega por cambio de supervisión.
2015-H-27	Pérdida de recursos en ejecución del contrato 69 de 2013 ANH-PLATO-1X-P. Los hechos evidenciados por la CGR confirman la pérdida de recursos por parte de la ANH, en desarrollo del convenio 001/2007 con la Financiera de Desarrollo Nacional, como ejecutora de los recursos del contrato No. 069 de 2013 firmado entre FDN y THX Energy Ltda, hecho que se convierte en un detrimento patrimonial	Deficiente supervisión y seguimiento al desarrollo del contrato	Dar traslado del informe de CGR a FDN, en lo correspondiente al hallazgo 27
2014-H-30	Contrato 69 FDN-THX. Con el criterio aplicado de equivalencia entre profundidad perforada (MD) y profundidad vertical perforada (TVD) se cancelaron 148 pies adicionales a razón de \$6,351,898,16 por pie perforado	Falta de seguimiento del supervisor	Enviar informe de contraloría a la FDN para que valide lo correspondiente en el proceso a su cargo de liquidación y cierre del contrato 69 de 2013



	(según contrato primigenio) más 713 pies (según otro si No. 3) a razón de \$21.982.925,9 por pie perforado.	Construction in the construction of the constr	suscrito por FDN con THX
2015-H-07	Saldo a favor en Litigio contra las FF.MM. Subestimación por \$20.641,8 millones en la cuenta 1470 Otros Deudores y en el Patrimonio por cuanto son hechos que vienen de vigencias anteriores. No están registrados derechos correspondientes al saldo a favor de la entidad, generado en el litigio presentado contra las Fuerzas Militares, producto de la liquidación del contrato 032 de 2009.	Afectación del principio de contabilidad de General aceptación, de Revelación.	Realizar reporte mensual de la OAJ a la VAF del estado y valores de procesos en contra y a favor de la entidad
2015-H-25	Saldos pendientes Convenio de Administración y Acuerdo Internacional. Respecto del Convenio 247 de 2012 y del Acuerdo 242 de 2013, suscritos con FONADE y el PNUD respectivamente, la CGR observa que existen saldos pendientes de liquidar que se deben reintegrar a la entidad, junto con sus rendimientos financieros.	Deficiencias en los procesos de seguimiento y control de los convenios suscritos que permiten que el saldo de los Recursos Entregados en Administración no refleje objetivamente la situación financiera y económica de estos recursos a diciembre 31 de 2015 y con el riesgo de que dichos recursos continúen generando rendimientos que podrían no ser reconocidos para la entidad.	Gestionar la devolución del saldo no ejecutado del Acuerdo 242 de 2013 con PNUD
2015-H-16	Obligación legal para liquidación de contratos estatales. Se evidenció incumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, así como del Decreto 019 de 2012 – Articulo 217 para 30 contratos y/o convenios suscritos por la ANH durante varias vigencias, los cuales no fueron liquidados, operando el fenómeno de la caducidad de liquidación	Falta de aplicación efectiva de los controles infringiendo por ende la normatividad enunciada y falta de gestión y oportunidad en las labores de supervisión, lo que trajo como consecuencia la pérdida de competencia para liquidar, dificultando a su vez el seguimiento y control de la terminación de los procesos contractuales en el ejercicio del control fiscal.	Elaborar informe actualizado de condonaciones para el convenio 10 de 2009
2014-H-20	La ANH no realizó el cobro y recaudo de los intereses	Falta de gestión en el seguimiento y control por	Realizar la liquidación y cobro de los



	moratorios que Hocol S.A., operador del Contrato E&P Guarrojo no pagó en aplicación de la cláusula 78.2 del Contrato que estima la CGR en USD 1.384.131,56 equivalente a \$3.910,5 millones (TRM 2.585,25 del 04-11-15)	parte de la ANH para el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, de la aplicación efectiva y oportuna de estas obligaciones en el estado de cuenta del respectivo contrato.	intereses de mora por el pago extemporáneo de los derechos económicos por precios altos para el Contrato E&P Guarrojo - campo Guarrojo Oriental
2014-H-19	La ANH dejó de recaudar por intereses moratorios en aplicación de la cláusula 78.2 del Contrato CPO-9 la suma de \$41.803,1 millones a noviembre de 2014, fecha en la que se realizó la aplicación del pago sin cobro de intereses moratorios pactados.	Falta de gestión en el seguimiento y control por parte de la ANH para exigir el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.	Mejorar los mecanismos de liquidación y recaudo de los derechos económicos por porcentaje de participación y precios altos.

Anexo 5. Contratos suscritos para la operación del MIGEP a partir del 3 de noviembre de 2016

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	Fecha de Celebraci ón del Contrato	VALOR DEL CONTRATO
<u>CONTRATO</u> 215 DE 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OTI PARA EL SOPORTE DE REDES Y SEGURIDAD INFORMATICA DEL BACKOFFICE BIP EN LA ANH	27/03/2017	\$40.293.056,00
CONTRATO 196 DE 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA ANH EN LA ASESORIA ESPECIALIZADA PARA LA GESTION INFORMATICA DEL BACKOFFICE BIP	17/03/2017	\$64.653.056,00
<u>CONTRATO</u> 177 DE 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OTI PARA EL SOPORTE DE ADMINISTRACION DE PLATAFORMAS Y SERVIDORES DE PROCESAMIENTO ALMACENAMIENTO VIRTUALIZACION Y RECURSOS COMPARTIDOS DEL BACK OFFICE BIP DE LA ANH	14/03/2017	\$57.453.056,00



TOTAL				\$436.933.376,00
CONTRATO 125 DE 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACION DE SERVICOS PROFESIONALES DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL E&P PARA EL MODELO DE OPERACIÓN COOPERATIVO BIP - BANCO INFORMACION PETROLERA	03/02/2017	\$37.293.056,00
CONTRATO 130 DE 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNOLOGOS DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL E&P PARA EL MODELO DE OPERACIÓN COOPERATIVO BIP BANCO DE INFORMACION PETROLERA	03/02/2017	\$18.235.494,00
<u>CONTRATO</u> 134 DE 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL E&P PARA EL MODELO DE OPERACIÓN COOPERATIVO BIP - BANCO DE FORMACION PETROLERA	03/03/2017	\$37.293.056,00
CONTRATO 144 DE 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OIT COMO DESARROLLADOR PARA DAR SOPORTE A LAS HERRAMIENTAS MIGEP Y WMS DE BACKOFFICE BIP EN LA ANH RECURSO 1	03/07/2017	\$31.293.054,00
<u>CONTRATO</u> 150 DE 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA OTI COM DESARROLADOR PARA DAR SOPORTE A LAS HERRAMIENTAS MIGEP Y WMS DEL BACK OFFICE BIP EN LA ANH RECURSO 2		\$113.948.560,00
CONTRATO 145 DE 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL E&P PARA EL MODELO DE OPERACIÓN COOPERATIVO BIP- BANCO INFORMACION PETROLERA	03/07/2017	\$18.235.494,00
<u>CONTRATO</u> 155 DE 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION DENTRO DEL MARCO DEL MODELO DE OPERACIONES COOPERATIVO DEL BANCO DE INFORMACION PETROLERA BIP	03/09/2017	\$18.235.494,00